



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: *extraordinaria*

Fecha: **quince de Noviembre de dos mil doce**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, del día **quince de Noviembre de dos mil doce**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico y Obras.
Dña. Antonia Millán Bonete ; 2º Tte. de Alcalde. Concejale de Desarrollo económico, Comercio, Industria, Cultura, Turismo y Consumo.
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 3º Tte. de Alcalde, Concejale de Acción Social y Mayores.
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Sanidad Humana y Animal
D. Javier Bueno Gil ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda, Recaudación, Policía, Movilidad Urbana y Patrimonio.
Dña. María José Tebar Oliva ; Concejale de Recursos Humanos, Educación y Servicios Municipales.
D. Israel Rico Iniesta ; Concejale de Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana, Régimen Interior y Mejoras Urbanas..
D. Antonio López Cantos ; Concejale Grupo Independiente.
D. Pascual Blanco López ; Concejale de Medio Ambiente y Parques y Jardines.
Dña. Ana Cristina Tomás López ; Concejala de Inmigración, Igualdad, Plan Local de Drogas y Turismo y Hermanamiento.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Democracia por Almansa.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejale Grupo Socialista.
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Clara López Amorós ; Concejale Grupo Socialista.
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Pilar Callado García ; Concejale Grupo Socialista.
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejale Grupo Socialista.
D. José Enrique Megías Landete ; Concejale Grupo Socialista.
D. Bautista Carrión Pérez ; Concejale Grupo Socialista.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

AUSENTES:

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FECHAS FESTIVIDADES LOCALES 2013.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRAMIENTO DE ALMANSEÑO ILUSTRE A D. SERGIO SARRIÓN MILLA.
6. RECURSO DE REPOSICIÓN DE DÑA. Mª ISABEL BLANCA ARMERO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2012.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
8. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE.
9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INFORME VALORACIÓN EXPROPIACIÓN FORZOSA DE PARCELA DE HERMANOS ARQUES SOLER.
10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DESAFFECTACIÓN DE TERRENO INCLUIDO EN EL MONTE PÚBLICO Nº 70 PARA SU PERMUTA (EXPT. 110).
11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL DE USO, POR CINCO AÑOS, DE LA ERMITA DE SAN ANTÓN Y MASAS COMUNES PLANTEADA POR LA CÁMARA AGRARIA PROVINCIAL.
12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERMUTA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.
13. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO CON EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES.
15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

INTERVENCIÓN

16. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL SOBRE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
17. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
18. MOCIONES Y PROPUESTAS.
19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente, Dña. Ana Tomás López, se da lectura al siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 20 de septiembre, hasta hoy día 15, han fallecido:

Día 24 de septiembre
Natalia Agustín .L. de 29 años
Zaragoza

Día 3 de octubre
María Valladares.de 29 años
Boñas (León)

Día 14 de octubre
Sandra Diez Jurado de 28 años
Jaén (Úbeda)

Día 15 de octubre
Concepción Moracho de 70 años
San Carlos de la Rapita (Tarragona)

Día 16 de octubre
Una mujer de 45 años
Torrevieja (Alicante)

Día 16 de octubre
Una mujer
Tarragona

Día 29 de octubre
Pilar Manuella Cebrian Emulad de 51 años
Zaragoza

Día 6 de noviembre
Una mujer de 63 años
Naron (Coruña)

Día 7 de noviembre
Pamela de 25 años
Madrid

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 20 de septiembre de 2012, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2153 al 2677 del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Concejäl del Grupo Municipal Popular, D. Javier Sánchez Roselló, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- Auto núm. 83 de 11 de julio de 2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 137/2012, interpuesto por la Comunidad del Colegio Esclavas de M. Inmaculada, en materia de IBI, en el que se declara terminado el procedimiento y se procede al archivo del expediente, por reconocimiento de la pretensión en vía administrativa. Sin costas.

R. Entrada 4220, de 17 de julio de 2012.

- Decreto núm. 73 de 17 de octubre de 2012, por el que se declara la terminación del Procedimiento Abreviado 685/2011, por desistimiento del recurrente, D. J.A.C.

R. Entrada 6063, de 22 de octubre de 2012.

- Sentencia núm. 314 de 28 de septiembre de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, del Procedimiento Especial para la Protección de Derechos Fundamentales de la Persona, núm. 161/2012, interpuesto por el Secretario Provincial de CCOO, con relación a los servicios mínimos establecidos para los trabajadores de SADA, S.L., el día de la huelga general de 29 de marzo de 2012. La sentencia estima parcialmente el recurso, declarando no ajustada a derecho la resolución impugnada, pero desestimando la indemnización solicitada, y sin condenar en costas a este Ayuntamiento.

R. Entrada 6358, de 8 de noviembre de 2012. ***

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FECHAS FESTIVIDADES LOCALES 2013.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas y Juventud, en su sesión celebrada el pasado día 12 de Noviembre de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** Vista la propuesta realizada por la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA), la Asociación Provincial de Fabricantes de Calzado y Afines (FICE), la Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO) acerca de la determinación de las festividades locales para el año 2013, donde se propone que sean los días: 6 de mayo y 2 de septiembre.

La Comisión por unanimidad dictamina favorablemente dicha propuesta y la eleva al Pleno para su correspondiente aprobación. ***

Expone el presente punto la Sra. Concejäl del Grupo Popular, Dña. Antonia Millán Bonete, explicando el contenido del mismo y solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que por unanimidad de los asistentes, se aprueban las fiestas locales para la Ciudad de Almansa durante el año 2.013 que son: el 6 de mayo y 2 de septiembre.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRAMIENTO DE ALMANSEÑO ILUSTRE A D. SERGIO SARRIÓN MILLA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas y Juventud, en su sesión celebrada el pasado día 12 de Noviembre de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** Dña. Antonia Millán Bonete, como instructora del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones, propone a la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, para que previo dictamen favorable, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde aprobar el nombramiento como Almanseño Ilustre a D. SERGIO SARRIÓN MILLA en base al siguiente informe:

D. Sergio Sarrión nació en Almansa el 20 de septiembre de 1930 (82 años). A la temprana edad de 5 años comenzó a dibujar en la Escuela de Artes y Oficios de Almansa con D. Adolfo Sánchez.

Cursó estudios en la Escuela de Bellas Artes de San Carlos de Valencia finalizándolos en 1946, año en el que establece su propio estudio en Almansa, donde ha impartido clases particulares de dibujo y pintura.

Su pintura es figurativa y neoclásica, tiene en su haber más de 5.000 cuadros y ha participado en numerosas exposiciones en Madrid, Barcelona, Valencia, Ciudad Real, Alicante y, sobre todo, en Almansa.

Durante más de 40 años, ha impulsado y organizado exposiciones colectivas de autores almanseños, que han sido el germen para el nacimiento de la Asociación de Pintores Almanseños de la que es fundador junto con otros pintores de la ciudad.

En su dilatada carrera, podemos destacar:

- Sus diseños y trabajos profesionales en Valencia como:
 - Artista fallero en el “Taller de Regino Más”, diseño colorido y construcción de las mismas.
 - Diseñador de mosaicos artísticos y cerámica.
 - Decorador manual de los motivos de portadas en abanicos
- Sus trabajos de restauración y pintura en Almansa como:
 - La Ermita del santuario de Belén:
 - Restauración de frescos en parámetros y muros.
 - Restauración de cuadros en lienzo.
 - Restauración de marcos y capiteles en pan de oro.
 - Restauración del altar con reposición de cabezas de ángeles, limpieza del oro y restauración de mismo.
 - Decorado de las puertas, pinturas al óleo de medallones y dorado de las tallas con pan de oro.
 - Pintura de paramentos con adornos decorativos, imitaciones a mármol en partes bajas, brenchas y arcos.
 - En la Iglesia de la Asunción:
 - Cuadros de óleo en los laterales del Altar mayor.
 - Temas: San Francisco de Asís y San Luis de Gunzuaga.
 - Escudo de la Familia de los Ochoa.

- Decorado de la capilla de la Purísima.
 - Policromado de la peana de la Virgen (altar mayor)
 - Restauración de la Capilla del Bautismo.
 - Restauración de la figura del corazón de Jesús.
 - Restauración del altar de la capilla del Corazón de Jesús con dorados e imitaciones.
 - Restauración del estucado de las columnas.
 - Decorado del carro de la Virgen en plata y oro con corladuras.
- En la Iglesia de los Padres Franciscanos.
 - Capilla de Santiago Apóstol (realización de frescos en los paramentos): Batalla de Clavijo y aparición de la Virgen a Santiago. Altar con la vida y muerte de Santiago.
 - Restauración en el altar del arcón que contiene restos de Santiago.
- En la Iglesia de las Monjas Agustinas.
 - Pintura de la Iglesia con decorado de frontal del altar mayor y del Camerín de la Virgen con alegorías celestiales.
 - Pintura sobre lienzo de la patrona de las Monjas Agustinas.
 - Pintura y decorado del Sagrario.
 - Restauración del policromado de la Virgen del Carmen.
 - Restauración de un cuadro de la Purísima.
- En el Ayuntamiento de Almansa.
 - Decoración sobre cristal del escudo de la Ciudad de Almansa, con letras y adornos en pan de oro fileteado.
 - Monitor de restauración y pintura decorativa durante tres años y medio.
- Otros trabajos realizados.
 - Restauración de numerosos cuadros. (Ejemplo cuadros de la Casa Solariega de la Familia de Enrique De Navarra.
 - Restauración de muebles en general.
- Ha demostrado su competencia y dominio en técnicas como:
- Pintura de imitaciones al mármol, madera, cobres, metales, piedras etc.
 - Pintura artística: carbón, pastel, acuarela, gouach, tÉmpera, ceras, tizas, óleos y lápices de colores.
 - La rotulación y estarcidos de figuras.
 - Pintura sobre chapa en frío y caliente y pinturas metalizadas: martelé y de chapas.
 - La colocación de pan de oro y plata; y bruñido del mismo.

Su extensa obra y su labor educativa entre tantas generaciones, le hacen merecedor de un sitio de honor en la sociedad almanseña.

Por todo lo anterior, se propone a la Comisión que se dictamine favorablemente para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. ***

La Comisión por unanimidad dictamina favorablemente dicha propuesta y la eleva al Pleno para su correspondiente aprobación.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que es un merecidísimo reconocimiento a D. Sergio Sarrión Milla y además de su extensa trayectoria, remarca su sencillez, cercanía y su valor como persona. Es una de las personas que más ha hecho por la cultura en Almansa.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, la Sra. Concejala Dña. Ana Tomás López, menciona el extenso currículum que tiene D. Sergio Sarrión. Aprueban esta propuesta que ya se inició en la legislatura anterior. Destaca su sencillez y calidad humana.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, se suma al reconocimiento a D. Sergio Sarrión. Resalta su amplia trayectoria y su implicación en la enseñanza de la pintura, así como la disponibilidad que siempre ha tenido para llevar a cabo y extender su conocimiento y amor por la pintura y por las artes. Es un nombramiento merecido. Le felicita y apoya la iniciativa.

El Sr. Alcalde, manifiesta que es una buena noticia que el Pleno proponga el nombramiento de Almanseño ilustre a D. Sergio Sarrión Milla y que se sienten todos a trabajar para realizar cuanto antes un acto para su homenaje. Agradece que haya sido un almanseño ejemplar, que ha trabajado por su Ciudad.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

6. RECURSO DE REPOSICIÓN DE DÑA. M^a ISABEL BLANCA ARMERO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2012.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 11 de Octubre de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Recurso de reposición de D^a M^a Isabel Blanca Armero contra el acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2012.

Se procede al estudio del recurso de reposición presentado por D^a M^a Isabel Blanca contra el acuerdo de Pleno adoptado el día 31 de julio de 2012, sobre la aprobación del presupuesto y plantilla municipal.

Por parte de D^a M^a José Tebar se procede a la lectura del informe emitido por el Técnico de Personal

" D. Jesús Lerín Cuevas, como Técnico de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con el recurso de reposición presentado por D^a M^a Isabel Blanca Armero, contra el acuerdo del Pleno sobre resolución de alegaciones al presupuesto y plantilla municipal y aprobación definitiva de los mismos, si procede, celebrado el día 31 de julio de 2012, en sesión extraordinaria, con Registro Entrada N^o 5.255, el día 11 de septiembre de 2012.

Emito el siguiente Informe:

➤ **Antecedentes.**

D^a M^a Isabel Blanca Armero fue nombrada funcionaria interina, como subalterno-notificador, adscrito al Grupo Órganos de Gobierno, Sección Alcaldía, Unidad Alcaldía, con referencia 6-01-01-06, mediante Decreto de Alcaldía N^o 3.550 de fecha 12 de diciembre de 2008. En dicho Decreto en su

resuelvo segundo, señalaba: Este nombramiento como funcionario interino surtirá efectos desde el día 15 de diciembre de 2008 y siendo la duración del nombramiento hasta la provisión definitiva de la plaza por el procedimiento legalmente establecido y este Ayuntamiento considere que ya no existen las razones que motivaron su cobertura interina o se proceda a su amortización.

➤ **Legislación Aplicable.**

1.- El artículo 10 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Funcionarios interinos

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2. La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

2.- El artículo 9.1 c) de la Ley 4/2011 de 11 de marzo del Empleo Público de Castilla La Mancha, Cese del personal funcionario interino

1. El personal funcionario interino cesa por las siguientes causas:

- a) La pérdida de la condición de funcionario por alguna de las causas previstas en el artículo 56.
- b) La desaparición de las razones de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento.
- c) La amortización del puesto de trabajo o de la plaza.
- d) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento.

3.- El art. 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local: las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión del presupuesto -y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva ya que se aprueba en el seno de un único procedimiento, el del Presupuesto- y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, a las plantillas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

A la vista de lo expuesto, hay que señalar:

Primero: Con respecto a la afirmación de la recurrente (hechos primero) “tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas a través del sistema de oposición libre para la provisión de dicha plaza”, hay que aclarar que las pruebas por las que accedió a dicho puesto, especificaban claramente “ Pruebas selectivas para el nombramiento como funcionario/a interino/a de un subalterno-notificador hasta la celebración del proceso selectivo para su cobertura definitiva, así como la confección de una bolsa de trabajo para cubrir necesidades del servicio” y el sistema era oposición libre.

Con respecto a la alegación sobre la modificación del código de puesto de trabajo inicial, ya que la plaza amortizada tiene la referencia 1-04-01-07.

Hay que señalar que el Pleno del Ayuntamiento de Almansa, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2010, entre otros acuerdos, aprobó inicialmente el presupuesto municipal y la plantilla municipal para el ejercicio 2011, en dicha plantilla, se agrupaba los puestos de conserje (ref 6-01-01-03) y subalterno-notificador (ref 6-01-01-06) de Alcaldía en el Área Administrativa, sección Asuntos Generales y Patrimonio, apareciendo ya en la plantilla aprobada, conserje (ref 1-04-01-06) y subalterno-notificador (ref 1-04-01-07) Y en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almansa, celebrada el día 28 de enero de 2011, se aprobó definitivamente, el presupuesto municipal y la plantilla municipal para el ejercicio 2011, con las modificaciones antes dichas, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido. Siendo la plaza de subalterno-notificador (ref 1-04-01-07) la ocupada por la reclamante con nombramiento interino.

Segundo: Con respecto a la amortización de la plaza, (hechos segundo) ya en el Decreto de nombramiento aparece como causa del cese “que se proceda a su amortización” y en el artículo 9.1.c de la Ley 4/2011, de 11 de marzo del Empleo Público de Castilla La Mancha, señala que “1. El personal funcionario interino cesa por las siguientes causas: c) La amortización del puesto de trabajo o de la plaza.

Para la aprobación, primero inicial y luego definitiva de la plantilla municipal para 2012, por el Pleno de este Ayuntamiento, se han realizado todos los trámites legales preceptivos:

- 1.- Celebración de cuatro comisiones negociadoras de la plantilla de Personal, de acuerdo con el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almansa.
- 2.- El informe técnico para la aprobación de la plantilla de fecha 15 de febrero de 2012.
- 3.- Celebración de la preceptiva Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 23 de febrero de 2012, para la emisión de dictamen.
- 4.- Aprobación inicial de la plantilla por el Pleno, en sesión de fecha 27 de junio de 2012.
- 5.- Publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, a efectos de reclamaciones.
- 6.- Estudio de las alegaciones en la Comisión Informativa de Recursos Humanos y en la Comisión informativa de Hacienda, para la emisión de dictamen.
- 7.- Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la plantilla municipal para el ejercicio 2012, por el Pleno en sesión de fecha 31 de julio de 2012, con la amortización de veinte plazas.

Por tanto, una vez aprobada de forma definitiva la amortización de las plazas se produce la causa del cese de acuerdo con la normativa aplicable.

Tercero: Con respecto a la ocupación de plazas por parte del personal laboral, (hechos segundo) se informa que mediante Decreto de Alcaldía Nº 2282/2012 de fecha 28 de septiembre de 2011, se procedió a la adscripción provisional de D. Francisco González Martínez a la plaza de la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio (ref 1-04-01-01) mediante un traslado de carácter voluntario por un plazo de un año prorrogable por otro. La duración del traslado por motivos de salud queda condicionada al mantenimiento de las razones médicas que motivaron su concesión, por merma de sus facultades físicas que impiden un normal desarrollo de sus cometidos y funciones habituales en el puesto de monitor-socorrista. Ya que si dichas razones médicas cambian o se produce una mejoría o

curación del trabajador, dicho traslado no tendrá causa, regresando el trabajador a su antiguo puesto de trabajo. Por tanto, dicho traslado tiene un carácter temporal por motivos de salud, amparado en el artículo 21 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almansa, que regula los traslados por segunda actividad, habiéndose seguido el procedimiento establecido en dicho artículo.

Cuarto: Con respecto a la inclusión de la plaza en la oferta de empleo público, (hechos cuarto) el propio artículo 10.4 del E.B.E.P resuelve la controversia al señalar: 4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización, como es el caso.

Quinto: Con respecto a la modificación de la relación de puestos de trabajo (R.P.T.). (hechos quinto) Este Ayuntamiento no tiene aprobada ninguna relación de puestos de trabajo ni otro instrumento organizativo similar, no pudiéndose realizar modificación alguna.

Sexto: (hechos décimo) En las cuatro comisiones negociadoras celebradas y en la Comisión Informativa de Recursos Humanos, por parte del equipo de gobierno siempre se ha motivado que la amortización de las veinte plazas (entre las que figura, la ocupada por recurrente) respondían a los principios de control de gasto, causas económicas, eficiencia y plan de ahorro concretados posteriormente en el plan de ajuste, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012.

Séptimo: Con respecto a la fecha del Decreto que procede al cese, (hechos undécimo) hay que señalar que, si bien el Decreto que resuelve tiene fecha de 1 de agosto de 2012, el anuncio de la entrada en vigor del presupuesto para el ejercicio 2012, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 91 de fecha 3 de agosto de 2012, y la notificación del Decreto de Alcaldía 1847/2012 a la Sr^a Blanca se produjo el día 6 de agosto de 2012, y en el mismo se recoge que el preaviso empezará a computarse desde el día siguiente (día 7 de agosto de 2012) a la recepción de la presente resolución. Por tanto, la notificación y el comienzo de los efectos correspondientes, tuvieron lugar una vez se había producido la entrada en vigor del presupuesto para el ejercicio 2012.

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho expuestos con anterioridad y demás consideraciones, se emite la siguiente:

Propuesta de Resolución:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a M^a Isabel Blanca Armero.

Lo que se informa, no obstante mejor opinión fundada en Derecho, en Almansa a tres de octubre de dos mil doce. "

D. Antonio Berenguer puntualiza que hay aprobado un catálogo de puestos en diciembre de 1989, que se ha utilizado en juicios.

D. José Tamarit señala que en el decreto de cese de D^a M^a Isabel Blanca, expone que es consecuencia de un plan de ajuste que se aprobó en marzo, por tanto es posterior a cuando se vieron las amortizaciones. D. Javier Sánchez contesta que no estaba aprobado el plan de ajuste, pero ya trabajábamos con él para la negociación de la plantilla.

D. José Tamarit pregunta si la plaza de subalterno-notificador corresponde a funcionario, contestándole el técnico de personal que efectivamente corresponde a funcionario.

Dado que es necesario que se proceda a emitir un dictamen preceptivo para la estimación o desestimación del recurso de reposición presentado, se pasa a votación y con el voto favorable de los dos

concejales del Partido Popular y el voto en contra de la concejala del Partido Socialista Obrero Español, se informa:

Primero: Desestimar el recurso de reposición presentado por D^a M^a Isabel Blanca Armero presentado contra el acuerdo de Pleno adoptado el día 31 de julio de 2012. sobre la aprobación del presupuesto y plantilla municipal.

Segundo: Elevar la propuesta al Pleno de la Corporación.

D^a M^a Dolores Contreras añade que no es necesario repetir lo dicho tantas veces, era innecesario amortizar. Con dicha amortización el servicio es deficitario y las carencias se notan y las razones económicas no están claras.

D^a M^a José Tebar contesta que no está de acuerdo con que el servicio es deficitario, de forma puntual, puede ser que el personal eventual, coja el teléfono, pero el trabajo se hace entre Paco y Gabi (por la tarde).

D. Antonio M. Martínez añade que se podría cubrir esas carencias con otro trabajador. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que estuvo en contra de las medidas que el Equipo de Gobierno adoptó y está en contra de esta desestimación.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, la Sra. Concejala Dña. Ana Tomás López, manifiesta dictamen de comisión.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós, manifiesta que desde su grupo consideran que se estime este recurso. Están en contra del despido de los trabajadores de este Ayuntamiento por la pérdida de esos puestos de trabajo y por la pérdida de la calidad de los servicios que prestan a los ciudadanos. Su voto es en contra.

El Sr. Sánchez, manifiesta que con el plan de ajuste que el Ayuntamiento redactó, una de las medidas fue la amortización de las plazas de interinos. Evidentemente, al ser una plaza de funcionario interina, el Ayuntamiento acordó su amortización con el fin de dar cumplimiento al plan de ajuste.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 12 de Noviembre de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente expone el presente punto:

"Almansa a 9 de noviembre de 2012.

Javier Bueno Gil, Concejales de Hacienda del Ayuntamiento de Almansa, propone, en virtud tanto de lo

dispuesto en el artículo 7 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, de conformidad con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Albacete de la gestión de sus ingresos de derecho público mediante la adhesión al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, organismo dependiente de ésta, comprendiendo los siguientes:

1.- La gestión tributaria y recaudación voluntaria de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de la vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.
- Aprovechamiento de Pastos.
- Canon por Roturaciones en Montes.

2.- La recaudación ejecutiva en toda su extensión.

3.- La gestión catastral de IBI Urbana (Modelos 901 y 902)

4.- La gestión de las sanciones de tráfico, en toda su extensión.

Para la realización de dicha labor el Organismo Autónomo habrá de asumir parte del personal ahora mismo integrado en la plantilla del Ayuntamiento, según se describe:

- 1 Técnico, que ejercerá funciones de Jefe de Zona.
- 5 Administrativos, que ejercerán funciones de Agentes Tributarios.

quienes pasarán a formar parte de la plantilla del primero en las condiciones laborales según Convenio propio.

Que es intención de esta Corporación la de completar el preceptivo procedimiento para que tenga efectos a partir del día 1 de enero de 2013.

Para llevar a cabo estas delegaciones es necesario que se firmen los correspondientes convenios con la Excm. Diputación Provincial de Albacete, donde se fijarán los aspectos concretos sobre la forma y el plazo de entrega del importe recaudado y el importe a satisfacer por la delegación de las competencias, junto con el procedimiento de cesión.

Se estima oportuno dicha delegación por cuanto este Organismo viene desarrollando dichas funciones en la totalidad de los municipios de la provincia, siendo la excepción nuestra localidad, lo que conlleva un alto grado de especialización como acreditan sus resultados, a lo que habría que sumar el convenio suscrito entre éste y el organismo afín de la provincia de Alicante por el que compartirán conocimientos, técnicas y medios que, sin duda, redundarán en un mejor servicio.

Se valora muy especialmente la mejora en el servicio al ciudadano por cuanto habrá de instalar en Almansa una oficina perfectamente equipada, con el personal anteriormente detallado, junto a una oficina virtual -en internet- que permitirá el que muchas gestiones y pagos puedan realizarse desde la casa de uno mismo junto al servicio de atención telefónica que facilita gestiones y consultas.

A todo ello habría que añadir el que las condiciones económicas resultantes de valorar los costes y los

ahorros consecuentes son positivos para los intereses de nuestro Ayuntamiento.

Por todo ello proponemos dicho acuerdo.”

Se inicia el debate, por parte del Sr. Bueno, señalando las principales características de la propuesta de adhesión al Organismo Autónomo Provincial. D^a. Amaya Villanueva pregunta por la integración del servicio de gestión de multas, de las tasas y precios públicos en el Organismo, a lo que D. Javier Bueno le contesta que se prevé el traspaso de la gestión de las multas sin incluir la gestión de la zona azul y de la tasa de badenes y placas, el resto de ingresos será gestionándose por parte del Ayuntamiento.

La Sra. Villanueva pregunta al interventor acerca del coste que supondrá para el Ayuntamiento estos convenios, indicándole el interventor que, con datos del ejercicio 2011, es de 400.000 euros.

D. Javier Bueno, continúa con su exposición detallando los gastos que se ahorraría el Ayuntamiento con la firma de estos convenios. En este punto D^a. Amaya Villanueva le plantea si el arrendamiento del local que actualmente ocupa el Servicio de Recaudación se mantendría, señalando el Sr. Bueno que la Corporación va a continuar con este alquiler.

D^a. M^a. José Almendros dice que el supuesto ahorro en el alquiler del local no es tal, ya que no se abandona el mismo, proponiendo que en el edificio destinado a museo, y que actualmente se encuentra cerrado, albergue los servicios periféricos y que realmente suponga un ahorro para el Ayuntamiento. D^a. Antonia Millán le replica indicándole que no está terminado y que no reúne las condiciones adecuadas para albergar oficinas. D. Pascual Blanco hace constar que el edificio debe de ser para el museo, tal y como estaba proyectado.

La Comisión, debatido el asunto, con los votos en contra del Grupo Socialista y Mixto, el voto favorable del Grupo Popular y el voto favorable del Grupo Independiente, que además hacer constar en acta, que a pesar de que quedan flecos que encajar, los aspectos positivos superan a los negativos y que el personal no planteará ningún problema en el traspaso al Organismo Autónomo, siendo reales los ahorros detallados, por lo que se propone al Pleno de la Corporación su aprobación.***

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que el Equipo de Gobierno hace las cosas, de nuevo, al revés, porque no se puede solicitar la adscripción a este organismo sin negociar antes con los trabajadores. No se han reunido ni con los trabajadores, ni con los sindicatos. No se sabe quienes se van a ir y si van a querer. Lo normal es, primero negociar y después dar el paso. Ya veremos los que quieren. Felicita al Servicio de Recaudación por el trabajo que han realizado, su trato y cercanía, son inmejorables. Además, el Sr. Bueno dice que van a tener muchos servicios virtuales, cuando lo cierto es que van a tener un pueblo virtual. Que lo bueno van a ser los anticipos. Cree que el interés del Equipo de Gobierno, es coger el dinero y el que venga detrás que corra. Almansa va a tener menos ingresos. Y tiene unas obligaciones y unos servicios que dar a los ciudadanos. Quieren vender que vamos a tener un superávit. Ella se echa las manos a la cabeza. No se apunten todavía ese ahorro. Gastos si que se pueden ahorrar, pero gastos financieros. Se podrían hacer las cosas mejor y esos gastos financieros, se podrían evitar. Quieren coger el dinero rápido y gastárselo. Son especialistas en eso. Cada vez Almansa está más desmantelada y tiene menos ingresos. Este Ayuntamiento ha sido flexible con los pagos y las familias que han tenido problemas. Ya se verá lo que hace el Organismo Autónomo cuando una familia se demore en el pago. Ya lo vivirán los propios ciudadanos en sus carnes y serán ellos quienes lo valoraran.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Pascual Blanco López, manifiesta que esto va a aportar beneficios más que desventajas. Facilita a los ciudadanos fraccionar sus pagos en doce mensualidades. En cuanto a los inconvenientes, esta todavía la plantilla por

resolver, pero está convencido de que se va a resolver en breve. No se debe de dramatizar. Su voto va a ser a favor.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, responde al Sr. Bueno diciéndole que Almansa durante muchos años ha tenido un servicio de Recaudación propio. El servicio de Recaudación, es muy bueno y cuenta con un estupendo personal que ha hecho muy bien su trabajo. La documentación que traen a Pleno, es similar a la que llevaron a la Comisión. Traen unos planteamientos sin cerrar. Decían el lunes que tenían constancia de algunos trabajadores para pasar al consorcio. Pero hasta hace unos días, lo que dicen a los ciudadanos es que se iban a llevar lo que tiene que ver con voluntaria y no con ejecutiva, esto es falso. Les cuesta explicar las cosas, o porque esa valoración está inflada y no va a ser real. No entiende porqué cambian las cosas que funcionan bien. Los ciudadanos no entienden porque el Ayuntamiento no asume responsabilidades. Le dice al Sr. Bueno que diga donde va a estar la oficina de Recaudación o donde tienen previsto ubicarla y expliquen a los ciudadanos porqué el Ayuntamiento va a tener que pagar 400.000 euros a la Diputación por no querer seguir prestando un servicio. Este servicio ha venido funcionando bien y no tiene sentido que lo quiten. La verdad es que no entiende porque los Concejales no defienden llevar sus responsabilidades y se la quitan. El quid de la cuestión, es que ustedes quieren dinero. Efectivamente, saben que antes de que finalice el año van a tener que pedir pólizas. Quieren la tranquilidad de no complicarse las cosas y el 100% en vía ejecutiva se lo va a quedar la Diputación. Su voto es en contra.

El Sr. Bueno, responde diciendo que para que no haya confusión, puntualiza que es el 100% del recargo de ejecutiva, no de todo. Están en el proceso inicial de la adhesión. No están muy avanzados los puntos. Los trabajadores son conscientes de la voluntad de este Ayuntamiento de la adhesión. La información está ahí. Nadie ha criticado el servicio de Recaudación. Él solo ha enumerado las ventajas que tiene dar este paso. Supone un ahorro de 200.000 euros. El Partido Municipal Socialista, es quien pone en duda la labor de los trabajadores de éste Ayuntamiento. Los medios que tiene la Diputación son más modernos y actualizados que los que tiene el Ayuntamiento. Busca las alternativas para mejorar los servicios que tienen. La manera de afrontar los mismos, es buscar esta afluencia de capital para el Ayuntamiento. Cree que todas son ventajas. Aumenta el carácter comarcal de nuestra Ciudad.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

8. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 30 de Octubre de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Solicitud de incorporación al Consorcio Provincial de Servicios Sociales por parte de este Ayuntamiento.

Dña. Pascuala Bernal informa sobre las gestiones que se han realizado para la incorporación del Ayuntamiento al Consorcio Provincial de Servicios Sociales para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Dentro de la política de ahorro que se está siguiendo desde el equipo de gobierno se está valorando la posibilidad continuar prestando los mismos servicios pero con menor coste, por este motivo se ha valorado la incorporación a este consorcio. Las posibilidades que hay para abaratar el coste de este servicio pasan por incrementar el precio que pagan los usuarios o por conseguir un precio inferior por parte del prestador. El precio del consorcio es sensiblemente inferior a la empresa que actualmente lo está prestando, pasaría de 16,37 € y

18,04 € que está cobrando la empresa, a 14,15 € que se pagaría al consorcio. Lo que se propone a los miembros de la Comisión es la aprobación de la solicitud por parte del Ayuntamiento de su incorporación al consorcio cuyos estatutos se les ha entregado al inicio de la sesión.

Se presenta informe por parte del Coordinador de los Servicios Sociales para la consideración de los miembros de la Comisión:

"Informe sobre prestación del SAD por parte del Consorcio de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Albacete.

La incorporación del Ayuntamiento al Consorcio de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Albacete para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio supondría para el Ayuntamiento un ahorro en el coste que éste supone. En la actualidad el precio/hora establecido con la empresa que viene prestando el servicio asciende a 16,37 € para los servicios de limpieza (16,68 € desde septiembre por efecto de la subida del IVA desde el 8% al 10%) y a 18,04 € para el resto de servicios (18,37 € desde septiembre por efecto de la subida del IVA desde el 8% al 10%). Frente a éste, el consorcio está prestando el servicio a un precio/hora de 14,15 € para todos los servicios.

Si se aplica el precio hora del Consorcio a las horas prestadas en 2011, año del que tenemos todos los datos, habría un ahorro de 84.088,41 €, lo que supone un 16,14% menos de lo que se pagó por el SAD en este ejercicio. El coste por la prestación de horas de SAD por servicios de limpieza ascendió a 200.257,68 €, correspondientes a 12.579,00 horas. El coste por la prestación de horas de SAD por servicios de atenciones personales ascendió a 320.641,23 €, correspondientes a 18.291,00 horas. Las mismas horas prestadas por el Consorcio habrían supuesto un coste de 258.817,65 € y 177.992,85 €, de cuya suma se obtiene el ahorro total. Lógicamente hay un mayor ahorro en las horas más caras correspondientes a los servicios de atenciones personales.

Si realizamos el mismo calculo con los datos disponibles de 2012, que comprenden las horas prestadas hasta el mes de septiembre, el ahorro ascendería a 53.341,21 € para las horas de atenciones personales (246.057,13 € de SADA frente a 192.715,93 € del consorcio) y a 14.332,35 € para las horas de limpieza (104.765,00 € de SADA frente a 90.432,65 € del consorcio). El porcentaje en este momento se eleva al 19,29% al haber más horas de atenciones personales, que son más caras, frente a las de limpieza que son las más baratas.

La tendencia es que cada vez se presten más horas de atenciones personales, ya que las reducciones que se están produciendo se aplican a los servicios de limpieza considerados menos prioritarios. Esta situación explica el mayor ahorro porcentual que se produce este año, que probablemente se afiance en el futuro.

Por lo que respecta a la gestión del servicio la situación sería bastante parecida a la que tenemos en la actualidad. El consorcio asumiría la organización de los trabajadores/as en cuanto a horarios y distribución de casos entre auxiliares. Los Servicios Sociales Municipales mantendrían similares funciones a las que vienen desarrollando en la actualidad, y que básicamente son valoración y aprobación de los casos, y seguimiento y supervisión de los mismos.

En cuanto a los pagos, en la actualidad el Ayuntamiento realiza un pago mensual de la factura que presenta la empresa con las horas correspondientes al mes anterior, previa comprobación por los Servicios Sociales. Con el consorcio se firmaría un convenio que contempla dos pagos anuales, uno en marzo y otro en julio, en función de las horas del año anterior. Además, según se hace en otros ayuntamientos que forman parte del consorcio, la aportación de la Consejería al convenio con el ayuntamiento, va directamente al consorcio, con lo cual el ayuntamiento sólo aporta la diferencia hasta completar el coste total de 14,15 € hora.

La incorporación al consorcio conlleva el acceso a todos los servicios que éste presta además del SAD propiamente dicho. Principalmente, y de especial interés, es el servicio de comidas a domicilio, que ya se presta en el resto de municipios. Éste consiste en ofrecer a los usuarios que así lo deseen, un servicio de comidas que son repartidas diariamente en los domicilios. El precio de este servicio, al que pueden acceder todos los usuarios, tiene un coste que, tras la aplicación de un baremo económico, puede ser subvencionado por el

consorcio.

Además del anterior también se está prestando un servicio de acompañamiento para usuarios que no tienen ningún tipo de apoyo familiar, y que cubre asistencia a consultas médicas y gestiones.

Estos servicios complementarios no tienen ningún coste para el Ayuntamiento y están subvencionados en diferentes porcentajes para los usuarios en función de su renta. En cuanto al coste de la hora de servicio también está subvencionada por el consorcio al ser el coste real mayor del que se le aplica los ayuntamientos que forman parte del mismo."

Dña. M^a José Almendros propone que se renegocie con la empresa que actualmente está prestando el servicio para ver si podría prestarlo con el coste que ofrece el consorcio.

D. Javier Gimeno también propone que se estudien las posibilidades de que la empresa que está prestando el servicio en la actualidad lo siguiera haciendo reduciendo su precio.

D. Manuel Serrano pregunta por los requisitos de formación que pedirá el consorcio a las trabajadoras que va a contratar para ver si hay posibilidad de que sean las mismas trabajadoras que actualmente están trabajando las que pasasen al prestarlo en el consorcio.

Dña. Pascuala Bernal informa que se estudiará con el consorcio los requisitos que se exigirán a los trabajadores que se van a contratar para que se haga de la mejor forma posible.

Se procede a la votación con el siguiente resultado: Votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y del Partido Independiente. Abstención del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y del Grupo Mixto. ***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Pascuala Bernal Sánchez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que de nuevo ve que el Equipo de Gobierno gobierna de espaldas a los ciudadanos ya que adopta unas decisiones que poco miran por los ciudadanos y por nuestros mayores, que son uno de los colectivos que se han de tratar con más mimo. Desde servicios sociales les venden la idea de que esto va a ser mejor. Vamos a menos, ese es el plan que tienen para Almansa. Sí que hubiese estado de acuerdo con el ahorro, pero no se han sentado a negociar con SADA que ha prestado el servicio de una forma óptima. Nuevamente, no sabe cual es el interés del Sr. Alcalde. Son dieciocho familias las que ahora se van al paro. No les parece justo. No cuenta con su apoyo. Desde enero del 2010 al noviembre de 2012, hay muchas familias que han ido a peor.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, la Sra. Concejala Dña. Ana Tomás López, manifiesta que votan a favor de la incorporación al Consorcio. Sus argumentos son el mantenimiento de la calidad del servicio. Reconoce el trabajo de SADA y su agradecimiento por estos años de colaboración. Este servicio seguirá subvencionado.

Valora los dos servicios adicionales que pasan a formar parte: el servicio de comida a domicilio y que será subvencionado por el consorcio en función del nivel de renta, y el servicio de acompañamiento. Felicita al Sr. Alcalde por esta gestión. Ya que en anteriores legislaturas ya se luchó por este servicio. Supone un gran avance para que los usuarios que no dispongan de familiares, puedan tener estos servicios. En cuanto a los trabajadores de la empresa SADA, se va hacer todo lo posible para que se subroguen al Consorcio o participen en un proceso de selección para crear una bolsa de trabajo. Estarán pendientes de que se presta esta calidad y se preste este servicio.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Pilar Callado García, manifiesta que traen a Pleno la incorporación al Consorcio, por lo que se sigue llevando servicios fuera de Almansa y lo que consiguen es dejar al Ayuntamiento como intermediario y aumentar el paro. Lo que hace el Equipo de Gobierno, es cuantificar económicamente el bien de nuestros mayores y de las personas dependientes. Dice que se van ahorrar dinero, solo 4 euros. Dicen que van a tener un mejor servicio

y otros adicionales que ya se verá si se dan. Se amplían los servicios con el de comidas y acompañamiento, pero previo pago. Esto también lo podía haber ofrecido el Ayuntamiento. En el informe se habla de que la situación va a ser bastante parecida, ya se verá esa situación parecida en el futuro. Continúa diciendo que la Sra. Bernal, decía que se habían hecho negociaciones. Si que hay una solución, y es que la Diputación hubiese dado el dinero que no ha dado la Junta. Votan en contra, porque cree que los mejores servicios son los que presta el Ayuntamiento. Los usuarios de los servicios de SADA, han prestado el servicio de manera ejemplar, está muy bien valorado. No han negociado bastante. Les pide que lleve a la Junta General del Consorcio una propuesta de no despedir a los trabajadores de esa empresa.

La Sra. Bernal, responde a la Sra. Almendros diciéndole que sí se ha negociado con la empresa y a la Sra. Callado, que sí que estamos interesados por los mayores, lo que más nos interesa. En cuanto a las trabajadoras, tendrán la oportunidad de presentarse al Consorcio, pero serán trabajadoras de Almansa en cualquier caso. En cuanto al ahorro, serán 80.000 euros, gracias a que nuestro Alcalde ha negociado con el consorcio el precio. No está privatizado este servicio. Más vale que en vez de criticar, se pongan a trabajar.

El Sr. Alcalde, manifiesta que Hellín y Almansa han pedido la incorporación. Al formar parte del Consorcio, el Ayuntamiento obtiene subvenciones para prestar la ayuda a domicilio. Se traslada el servicio al Consorcio de Servicios sociales para que la Diputación subvencione el servicio y ahorrarle un dinero el Ayuntamiento. No va a haber despidos. Se está intentando que se subroguen todas las trabajadoras y en el caso de que no lo hagan, la Agencia de colocación que tiene Almansa, abrirá una bolsa de trabajo. El servicio de ayuda lo prestaba una empresa, no el Ayuntamiento. El Ayuntamiento sólo hacía las valoraciones y los informes.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INFORME VALORACIÓN EXPROPIACIÓN FORZOSA DE PARCELA DE HERMANOS ARQUES SOLER.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 12 de Noviembre de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del informe de valoración de parcela en zona verde para el expediente de procedimiento expropiatorio de la finca en el Polígono 7 núm. 4, referencia catastral 5548002XJ6054N0001JE seguido a instancia de D. José Luis Arques Soler y 2 más, emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excma. Diputación Provincial, en cuyo contenido hay un error, en concreto en la página 1, cuando dice que la parcela está situada en la C/ Paseo de las Huertas, debe decir que está ubicada en Paseo Nestor Almendros.

Además, el Sr. Presidente indica que hay un discrepancia entre la superficie catastral 14.710 m² y la superficie según la escritura pública 14.011 m², por lo que se deberá realizar una medición real de la parcela.

Visto el contenido del citado informe técnico que valora la referida parcela a expropiar por el Ayuntamiento en un Valor total del suelo, (incluido 5%) = 300.724,20 €

Por la que el valor total del suelo, incluido el premio de afección asciende a TRESCIENTOS

MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO.***

A continuación se da cuenta del informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio.

La Comisión, vistos los informes emitidos, por unanimidad de los asistentes, dictamina favorablemente dejar sin efecto el dictamen emitido al respecto en sesión celebrada el 22 de Noviembre de 2011, asimismo dictamina favorablemente la valoración técnica efectuada por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excma. Diputación Provincial con fecha 8 de noviembre de 2012, y además se designe como representantes del Ayuntamiento ante el Jurado Regional de Expropiaciones a los redactores del citado informe técnico Dña. Mercedes Miranda Bleda y D. Pedro Parada González.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1º.- Aprobar el informe de valoración redactado por los arquitectos Dña. Mercedes Miranda Bleda y D. Pedro Parada González, pertenecientes al Servicio de Asistencia Técnica de Municipios de la Diputación Provincial de Albacete, relativo al procedimiento expropiatorio de la finca en el Polígono 7 núm. 4, referencia catastral 5548002XJ6054N0001JE seguido a instancia de D. José Luis Arques Soler y 2 más, cuyo valor total del suelo, incluido el precio de afección, asciende a 300.724,20 euros.

2º.- Designar a los arquitectos Dña. Mercedes Miranda Bleda y D. Pedro Parada González, redactores del informe, representantes del Ayuntamiento ante el Jurado Regional de Valoraciones.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DESAFECTACIÓN DE TERRENO INCLUIDO EN EL MONTE PÚBLICO Nº 70 PARA SU PERMUTA (EXPTE. 110).

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 12 de Noviembre de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por parte de D. Pascual Blanco se expone el presente punto, indicando que se trata de un expediente que se inició hace tiempo, pero que contenía unos errores que son subsanados ahora; indicando a continuación que a pesar de no cumplir con el requisito de superficie mínima exigido por la legislación vigente, el informe técnico considera que es de interés para el Ayuntamiento y que por tanto procede la desafectación del terreno para su permuta.

La Comisión, con los votos favorables de todos sus miembros, dictamina favorablemente el presente punto.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Independiente D. Pascual Blanco López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL DE USO, POR CINCO AÑOS, DE LA ERMITA DE SAN ANTÓN Y MASAS COMUNES

PLANTEADA POR LA CÁMARA AGRARIA PROVINCIAL.

Vista comunicación de la Cámara Agraria Provincial, Registro de Entrada 3146 del pasado día 17 de mayo de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

*** Vista la solicitud formulada por esa Corporación Local de cesión del uso de la ermita de San Antón así como de las Masas Comunes ubicadas en ese término municipal propiedad de la Cámara Agraria Provincial, para utilizarlo a fines agrarios o de carácter municipal que beneficiase al pueblo, le comunico que con fecha 25-04-2012 se acordó por la Comisión Gestora de la Cámara Agraria Provincial de Albacete:

Ceder el uso de la Ermita de San Antón al Excmo. Ayuntamiento de Almansa siempre que se destine prioritariamente a los usos tradicionales y actuales que por los agricultores y ganaderos se vienen haciendo en ese inmueble, como son las romerías de San Antón, San Isidro, etc. así como su integración en la red local de refugios forestales, siempre que cumplan fines de interés general agrario del municipio.

Ceder el uso de las Masas comunes libres de arrendamiento y respecto de las Masas comunes arrendadas a agricultores de la zona, la recaudación, debiendo liquidarse anualmente (durante el primer trimestre del año) los ingresos y gastos generados, destinándose los ingresos obtenidos para la conservación y mantenimiento de dicha ermita y obras o arreglos de caminos de la zona, previa autorización por esta Comisión Gestora, cumpliendo de esta forma los fines de interés general agrario del municipio.

La cesión gratuita no implica la transmisión de la propiedad, sin que pueda ser arrendado ni cedido a terceros.

El plazo de la cesión y encomienda de recaudación será por cinco años prorrogables si ninguna de las partes acuerda denunciarlo previamente.

Todos los gastos de mantenimiento, conservación de las mismas e impuestos, y el cumplimiento de las obligaciones que tal cesión de uso lleven implícitas, serán satisfechas por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

A los efectos de proceder a la tramitación del expediente, se solicita acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa aceptando dicha cesión, siendo necesario para la formalización del negocio jurídico, la previa autorización de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura. Todo ello conforme con la Disposición Adicional Segunda punto 3 de la Ley 1/96 de Cámaras Agrarias de Castilla-La Mancha.***

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 12 de Noviembre de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Pascual Blanco, vista la propuesta de cesión de uso de la ermita de San Antón y de las Masas Comunes presentada por la Cámara Agraria Provincial, explica que este ayuntamiento tiene intención de incluir la ermita dentro de la red de albergues municipales para su uso por los ciudadanos de Almansa. Así mismo comenta que el importe que se obtenga de la cesión de las masas comunes arrendadas a los agricultores estará destinado al mantenimiento de estas instalaciones, respetándose, en todo caso, el uso tradicional que se viene desarrollando en las mismas, romerías de San Antón, San Isidro, etc.

Con los votos favorables de los Concejales del P.P., Agrupación de Electores Independientes y del Grupo Mixto y con la abstención de los Concejales del Grupo P.S.O.E., se dictamina favorablemente la citada propuesta. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Independiente D. Pascual Blanco López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que desde Democracia por Almansa, entienden que la Ermita merece tener un cierto grado de protección por los almanseños. Entiende que es beneficioso para todos. Es una cesión temporal. Y es interesante hacer un disfrute para los ciudadanos. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que en principio entiende que el Ayuntamiento debe intentar no asumir cargas de edificación que no le pertenecen. En el caso que les ocupa, se debe hacer una excepción ya que la Ermita es el único edificio de la época gótica, religioso, que hay en Almansa y por consiguiente la forma de garantizar su mantenimiento y su conservación pasa por asumir la cesión el Ayuntamiento, de manera que no les parece mal. Lo que se perciba de las masas comunes que se destine a la conservación de la Ermita, por lo que deben de continuar en esa negociación con la asociación de agricultores y ganaderos. La contraprestación mínima y modesta para este Ayuntamiento, es que se pueda disponer de estos arrendamientos de las masas comunes. El periodo de cinco años, le parece razonable para evaluar si esta forma de cesión es buena o no. Y que esto no consista en una simple cesión, sino que se le de un uso público, que los ciudadanos de Almansa puedan disfrutar del edificio. Su voto es favorable.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejel D. Javier Bueno Gil, manifiesta dictamen de comisión.

El Sr. Blanco, manifiesta que el dinero que se recoja, se destinará al mantenimiento de la Ermita, ya que se aprobó así por unanimidad.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERMUTA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 12 de Noviembre de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** 1.- Dictamen, si procede, de permuta de un agente de la Policía local.

Expone el asunto el Concejel-Delegado de la Policía Local, para dar la palabra al Sr. Secretario.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la tramitación del expediente de permuta entre dos agentes de la Policía Local, uno perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Almansa, D. Antonio Prudencio García Castelo, y la otra perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de la Gineta, Dña. María Isabel Igualada Jiménez, informando que como este Ayuntamiento no tiene aprobada una relación de puestos de trabajo donde se indique qué puestos son susceptibles de permuta, siendo éstas competencias del Pleno del Ayuntamiento, es por tal motivo que, previamente al acuerdo del Pleno, la comisión informativa debe dictaminar la referida permuta.

Interviene el Sr. Intendente de la Policía Local exponiendo que la permuta planteada cumple con los requisitos previstos por la Dirección General de Protección Ciudadana por lo que a él respecta, motivando favorablemente la permuta.

Tras un breve debate por el Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se

dictamina favorablemente la permuta solicitada entre D. Antonio Prudencio García Castelo y Dña. María Isabel Igualeda Jiménez, Agentes de la Policía Local de los Ayuntamientos de Almansa y de la Gineta respectivamente, proponiendo que pase al Ayuntamiento Pleno para su aprobación ***

Expone el presente punto el Sr. Concejala Delegado de Policía del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, quien tras exponer que la permuta propuesta cumple con los requisitos establecidos, propone al Pleno la aprobación de la misma

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el expediente de permuta entre D. Antonio Prudencio García Castelo y Dña. María Isabel Igualeda Jiménez, Agentes de la Policía Local de los Ayuntamientos de Almansa y de la Gineta respectivamente, por lo que la Sra. Igualeda Jiménez pasará a formar parte de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Almansa.

13. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO CON EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 12 de Noviembre de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Convenio básico bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Entidad Local Ayuntamiento de Almansa.

El Sr. Presidente toma la palabra para informar del Convenio remitido por la Dirección General de Tráfico para su aprobación por este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente informa de los términos del Convenio que como objetivo del mismo es conseguir una mejora de la seguridad vial en la ciudad. El Técnico comenta que es favorable dicha circunstancia y los allí presentes están de acuerdo en la forma de dicho Convenio.

Por lo que se aprueba por unanimidad de los miembros de la Comisión. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, entiende que es beneficiosos y manifiesta su voto a favor.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, la Sra. Concejala Dña. Ana Tomás López, manifiesta ya se valoró en la pasada comisión, y es importante formalizar esa relación entre los organismos, con los que se suscribe este convenio. Su voto es favorable.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. José E. Megías Landete, manifiesta que su voto será conforme a dictamen de comisión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS EDIFICIOS Y SERVICIOS

MUNICIPALES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 12 de Noviembre de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** La Sra. Concejala de Servicios D^a. María José Tebar Oliva da cuenta de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas para la adjudicación del suministro de energía eléctrica a los edificios y servicios municipales, cuyo contenido es el siguiente:

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Almansa.

1.- Objeto.

El objeto de este Pliego, es determinar las condiciones técnicas que han de regir en la contratación del suministro de energía eléctrica a los diferentes puntos de consumo dependientes del Ayuntamiento de Almansa, incluyendo las provisionales y temporales por obras, ferias, verbenas, alumbrados festivos de calles y manifestaciones análogas.

Sólo podrán participar en este concurso, las empresas incluidas en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de Energía, previsto en el art. 45 de la Ley 54/1997 de 22 de noviembre, del Sector Eléctrico.

2.- Alcance y Características actuales del suministro.

Este contrato se extiende a todas las instalaciones eléctricas propiedad del Ayuntamiento de Almansa, tanto fijas como provisionales, así como todas aquellas que se den de alta durante su vigencia. El contratista también gestionará las bajas, que a solicitud municipal, pudieran producirse.

En el caso de omitirse alguna instalación municipal de las que figuran en las tablas adjuntas a este Pliego, éstas deberán incluirse en la relación de la tarifa que le corresponda, aplicándosele la misma oferta.

En las tablas que se adjuntan, se relacionan todas y cada una de las instalaciones municipales agrupadas por potencias, tarifas de acceso aplicadas, dirección postal y su correspondiente Código Universal de Punto de Suministro (CUPS),

Tabla 1-----	TUR
Tabla 2 -----	TUR DH
Tabla 3 -----	2.1 A
Tabla 4 -----	2.1 DHA
Tabla 5 -----	3.0
Tabla 6 -----	3.1 A
Tabla 7 -----	6.1

En el anexo I, se resume la potencia contratada por periodo en cada una de las tarifas de acceso, así como los consumos reales/estimados, los cuales servirán de base para valorar las ofertas.

En el anexo II, se incluye la tabla de los precios ofertados, en la que el adjudicatario deberá inscribir el total y desglosar, en documento aparte, precio de la potencia y de la energía, con sus peajes de acceso, cánones y demás valores regulados, en la fecha de presentación de las ofertas.

3.- Ampliaciones o reducciones.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de gestionar ante la Distribuidora las ampliaciones o los nuevos suministros, tanto fijos como temporales. Las altas serán efectivas a partir de la instalación del equipo de medida.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá dar de baja las instalaciones municipales que correspondan, dejando de abonar las facturas desde ese momento, sin que la empresa adjudicataria tenga derecho a indemnización alguna. El adjudicatario gestionará las bajas con la Distribuidora y velará para que sean efectivas en el plazo superior a cinco días desde la comunicación por escrito, según marca la legislación vigente.

Pasado dicho plazo, salvo que las causas sean imputables al Ayuntamiento, no se abonarán el término de potencia, alquiler de los equipos de medida, impuestos, etc. El término de energía se liquidará por lectura de cierre.

Cuando se dé de baja un equipo de medida o se sustituya por otro, el adjudicatario notificará al Ayuntamiento, con cinco días de antelación, el motivo del cambio y el día y hora en que se va a realizar, siendo potestad del Ayuntamiento el asistir o no al cambio.

El adjudicatario tiene la obligación de comunicar al responsable técnico municipal, en el plazo máximo de cinco días, el número y la lectura de cierre del contador retirado y el número y lectura del contador instalado.

El ayuntamiento podrá, sin ningún tipo de penalización por parte del adjudicatario, modificar las potencias contratadas y el tipo de contrato, abonando, en el caso de actuaciones sobre los equipos de medida y control, los gastos correspondientes conforme a la legislación vigente.

4.- Características de la oferta.

4.1 Consumos estimados.

Los consumos indicados en el anexo I, de este pliego, se aportan con el único fin de facilitar al adjudicatario su mejor oferta, dado que los consumos durante la vigencia del contrato serán similares a los indicados, sin que ello pueda vincular a este Ayuntamiento a consumir la totalidad de los KWH estimados, tanto por cada punto de consumo como en el total de instalaciones, por lo que cualquier posible desvío, tanto al alza como a la baja, no podrá ser motivo de ningún tipo de reclamación.

4.2 Adecuación de las potencias contratadas.

El adjudicatario se compromete, en el plazo máximo de cinco meses desde la firma del contrato, a comunicar al Ayuntamiento las potencias contratadas óptimas, en cada punto de consumo.

4.3 Compensación de la energía reactiva.

El adjudicatario se compromete, en el plazo máximo de cinco meses desde la firma del contrato, a realizar un plan o estudio valorado para minimizar el coste de la energía reactiva.

Este plan, contendrá los siguientes apartados:

1) Cálculos justificativos del factor de potencia y características del equipo de compensación necesario para cada punto de consumo.

2) Coste económico por punto de consumo y el total.

Este estudio servirá de base, caso de que el Ayuntamiento lo estime oportuno, para la adjudicación de estas instalaciones de compensación.

4.4 Equipos de medida.

El adjudicatario trasladará al Ayuntamiento el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora.

El Ayuntamiento, se reserva el derecho de adquirir los equipos de medida en propiedad y proceder a su instalación por sus propios medios, quedando, desde la fecha de su instalación, exento del pago del alquiler.

4.5 Garantía y calidad del suministro.

El adjudicatario será responsable del servicio, de acuerdo con lo regulado en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el RD 1.110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida, o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan, trasladando a la facturación los descuentos que sean de aplicación, según la normativa vigente.

4.6 Atención al cliente.

Los licitadores, en su oferta técnica, determinarán las características y medios para la presentación del servicio de atención al Ayuntamiento de Almansa, designando un gestor comercial que será su interlocutor oficial, indicando: nombre, cargo en la empresa, dirección postal de la oficina, teléfonos fijos y móvil y una dirección de correo electrónico.

4.6.1 Prestaciones adicionales.

El servicio de atención al cliente, estará disponible 24 horas todos los días del año.

El adjudicatario, dispondrá, a disposición del Ayuntamiento, un servicio a través de Internet, para consulta de la facturación, que deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- registros del consumo, por periodos y total.
- excesos de potencia por periodos.
- consumo de energía reactiva por periodos.
- parámetros de contratación.

Todo ello por punto de consumo, en formato de hoja de cálculo que pueda ser exportado, sin que en ningún caso pueda ser sustitutiva por la facturación oficial en papel, salvo que el Ayuntamiento estime la facturación por medio telemático.

5.- Duración del contrato.

El plazo de vigencia del contrato será de DOS AÑOS desde su firma, pudiendo ampliarse UN AÑO MÁS de mutuo acuerdo por ambas partes. Caso de que alguna de las partes no estén conformes con la ampliación, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con TRES MESES de antelación a su caducidad.

6.- Precios ofertados.

En el anexo II, se incluye la tabla de los precios ofertados, en la que el adjudicatario deberá inscribir el total y desglosar, en documento aparte, el precio de la potencia y de la energía, con sus peajes de acceso, cánones y demás valores regulados, en la fecha de presentación de las ofertas.

Los precios unitarios ofertados en cada periodo, no incluirán los siguientes conceptos:

- Excesos de potencia.
- Consumo de energía reactiva.

- IVA.
- IE (impuesto eléctrico).

Los precios unitarios ofertados para cada tarifa, incluida la TUR, en ningún caso serán superiores a los que el Ayuntamiento esté abonando en el periodo de presentación de las mismas, indicadas en el anexo III. Será desestimada aquella oferta que supere cualquiera de los precios indicados en el citado anexo.

Si durante el periodo de presentación de las ofertas, la Administración decidiera la modificación de los componentes regulados (peajes de acceso, pagos por capacidad, coeficientes de pérdidas, etc., o cualquier otro concepto), el ofertante deberá modificar adecuadamente los precios indicados en el anexo III, descontando los componentes regulados hasta ese momento y añadiendo los nuevos

7.- Facturación.

La facturación se realizará entre los días 1 y 5 de cada mes, para cada uno de los puntos de suministro (CUPS), y mediante lectura real del equipo de medida. Sólo en caso de imposibilidad física imputable al Ayuntamiento se facturará un consumo estimado igual a la media mensual del consumo real anual.

La imposibilidad de toma de lectura imputable al Ayuntamiento, deberá ser comunicada por escrito a los Servicios Técnicos Municipales en el plazo máximo de cinco días.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para una correcta interpretación de las mismas, y contendrán, como mínimo, los siguientes parámetros:

- Datos del suministro: CUPS, designación del suministro, dirección, CIF del cliente
- Periodo de facturación.
- Datos del contrato: referencia, tarifa de acceso, potencia contratada por período, tensión de suministro.
- Consumos de energía activa y reactiva, por periodos, así como sus potencias máximas.
- Alquiler de los equipos de medida.
- IE (impuesto eléctrico).
- IVA.

8.- Revisión de precios.

Durante la vigencia del contrato, los precios ofertados no podrán ser revisados, excepto cuando se produzcan modificaciones que afecten a los componentes regulados por la propia Administración, como pueden ser los peajes de accesos, pagos por capacidad, coeficientes de pérdidas u otros conceptos que puedan ser establecidos.

Cuando esto ocurra, el adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de publicación en el BOE, informará por escrito al Ayuntamiento de esta circunstancia, en el que incluirá la justificación del nuevo precio y la fecha de la aplicación, haciendo constar la fecha y el número del BOE afectado.

9.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de esta oferta, sólo se tendrá en cuenta el menor precio que resulte de sumar todas y cada una de las potencias contratadas supuestas (del anexo I), multiplicadas por el precio ofertado (tabla del anexo II), más todo el consumo de energía supuesto (del anexo I) multiplicado por el precio ofertado (anexo II), para cada una de las tarifas. Así, la fórmula de aplicación, será:

$$\text{Valoración económica} = \text{Mínimo} \sum \sum (\text{PRTij} \times \text{PCij} + \text{PREij} \times \text{ECij})$$

Donde:

PRTij = Precio del término de potencia en el periodo i para la tarifa de acceso j en €/KW de la ficha del anexo II.

PCij = Potencia contratada en KW en cada uno de los periodos i para cada tarifa de acceso j, de la ficha del anexo I.

PREij = Precio del término de energía en el periodo i para la tarifa de acceso j en €/KWH, de la ficha del anexo II.

ECij = Energía consumida real/estimada en KWH de la ficha del anexo I, en cada uno de los periodos i para cada tarifa de acceso j.***

ANEXO I TABLA RESUMEN POTENCIA CONTRATADA Y CONSUMO

		Potencia Contratada por Periodo (kW) (PCij)						Energía Consumida por Periodo (kWh) (ECij)					
TA		TP1	TP2	TP3	TP4	TP5	TP6	TE1 (P)	TE2 (LL)	TE3 (V)	TE4	TE5	TE6
BT	TUR	104							79.414				
	TURDH	145						120.423		363.993			
	2.1. A	27							34.773				
	2.1. DHA	88						80.429		178.524			
	3.0 A	1.513	1.513	1.513				403.655	1.255.304	1.248.002			
AT	3.1. A	1.050	1.050	1.050				337.821	867.516	907.596			
	6.1	400	400	400	400	400	519	3.190	7.400	18.100	4.100	7.500	19.200

ANEXO II TABLA PRECIOS OFERTADOS

		Precio ofertado del Término de Potencia (FRTij)						Precio ofertado del Término de Energía (FREij)					
TA		TP1	TP2	TP3	TP4	TP5	TP6	TE1 (P)	TE2 (LL)	TE3 (V)	TE4	TE5	TE6
BT	(TUR) 20A												
	(TURCH) 20DHA												
	21. A												
	21. DHA												
	30A												
AT	31. A												
	61												

Los precios del término de potencia se expresarán en euros por KW y año (euros/KW año)
 Los precios del término de energía se expresarán en euros por KWH (euros/ KWH)
 En ambos casos con 6 decimales.

ANEXO III TABLA PRECIOS ACTUALES a 1 de diciembre de 2012

		Término de Potencia						Término de Energía					
TA		TP1	TP2	TP3	TP4	TP5	TP6	TE1 (P)	TE2 (LL)	TE3 (V)	TE4	TE5	TE6
BT	(TUR) 20A	21,893189							0,149198				
	(TURCH) 20DHA	21,893189	21,893189					0,180838		0,067940			
	21. A	35,517224							0,162285				
	21. DHA	35,520000	25,520000					0,184732		0,085107			
	30A	15,754249	9,452549	6,301700				0,194491	0,147855	0,084182			
AT	31. A	25,590000	15,780000	3,620000				0,146609	0,127523	0,087669			
	61	17,683100	8,849200	6,476148	6,476148	6,476148	2,954837	0,187594	0,148651	0,125170	0,102117	0,089972	0,081343

Los precios del término de potencia se expresan en euros por KW y año (euros/KW año)
 Los precios del término de energía se expresan en euros por KWH (euros/ KWH)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EDIFICIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

F.N.H.

Indice

- 1.- Objeto del Contrato.
- 2.- Régimen jurídico y calificación.
- 3.- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.
- 4.- Órgano de contratación y existencia de crédito.
- 5.- Perfil del contratante.
- 6.- Valor estimado del contrato e importe máximo de licitación.
- 7.- Capacidad y solvencia para contratar.
- 8.- Duración del contrato.
- 9.- Procedimiento de adjudicación.
- 10.- Garantía provisional y definitiva.
- 11.- Criterio de adjudicación.
- 12.- Propositiones, plazo y lugar de presentación.
- 13.- Contenido de los sobres.
- 14.- Mesa de contratación.
- 15.- Apertura de las proposiciones admitidas.
- 16.- Régimen de pagos.
- 17.- Adjudicación del contrato.
- 18.- Formalización del contrato.
- 19.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- 20.- Gastos exigibles al contratista.
- 21.- Modificación del contrato.
- 22.- Subcontratación.
- 23.- Resolución del contrato.
- 24.- Prerrogativas de la Administración.
- 25.- Revisión de precios.
- 26.- Obligaciones laborales del contratista.
- 27.- Relación laboral.
- 28.- Responsable del contrato.
- 29.- Penalidades por incumplimiento.
- 30.- Recursos y Jurisdicción Competente.
- 31.- Delegación en Alcalde para adjudicar el contrato, interpretar, resolver aclaraciones, alegaciones y recursos que se interpongan en el presente procedimiento.

- 1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica para edificios, servicios e instalaciones del Ayuntamiento de Almansa.

Código CPV: 09310000 electricidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, artículo 9 del Real Decreto 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en lo sucesivo).

Con la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad del suministro de energía eléctrica a los edificios y servicios públicos municipales.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y además será de su cuenta indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, salvo que tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

2.- Régimen jurídico y calificación.

El contrato tiene carácter administrativo, de suministro tal como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF en lo sucesivo).

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, en lo que no haya estado derogado por el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de derecho privado, además de cuanto a la legislación específica sobre suministro eléctrico sea de aplicación y que, a efectos ilustrativos, se cita a continuación:
- El Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- El presente pliego de cláusulas económico-administrativas y pliego de prescripciones técnicas que lo acompaña. Ambos tendrán carácter contractual.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que la modifica.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico administrativo y del procedimiento administrativo común y la Ley 59/03, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Orden ITC/3353/2010 de 28 de diciembre, por la que se establecen las tarifas de acceso desde 1 enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre, por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los precios de los peajes de acceso supervalle y se actualizan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, a partir de 1 de octubre de 2011

Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial. Resto de normativa de desarrollo y aquella que complementa, modifique, derogue o sustituya a la anterior

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSF.

La legislación específica aplicable al sector eléctrico, entre otras:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

- Real decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y tránsitos de Energía Eléctrica.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, así como al de prescripciones técnicas.

Si hay discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales restantes, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que establece los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del presente procedimiento.

3.- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

A los efectos señalados en el artículo 22 TRLCSP las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido, son las siguientes:

Constituyen obligaciones municipales la prestación de servicios como el alumbrado público, abastecimiento domiciliario de agua potable, depuración, mantenimiento de edificios destinados a la prestación de servicios públicos con calefacción y aire acondicionado, ascensores, montacargas y aparatos elevadores, entre otros, servicios que se alimentan con energía eléctrica.

A tal efecto se estima idóneo el contrato a que se refiere el presente pliego y cuyo suministro se describe de forma más específica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Órgano de contratación y existencia de crédito.

El órgano competente para aprobar la presente licitación será el Pleno del Ayuntamiento, conforme a la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011.

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2012 existe crédito suficiente para hacer frente al gasto del precio de adjudicación del contrato, objeto del presente pliego, en base a informe del Interventor Accidental que obra en el expediente.

El órgano de contratación, el Pleno del Ayuntamiento, adoptará el compromiso plurianual con cargo a los Presupuestos Municipales para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Perfil del contratante.

Se puede acceder al perfil de contratante a través de la página web del Ayuntamiento www.almansa.es.

6.- Valor estimado del contrato e importe máximo de licitación.

El valor estimado del contrato para dos años de duración, más otro de posible prórroga, es de 2.398.270,89€, más 503636,88€, en concepto de IVA, al tipo del 21%, lo que hace un total de 2.901907,77€.

El importe estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el consumo municipal de electricidad en el último ejercicio, año 2011, que ascendió a la cantidad de 799.423,63 €, IVA excluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

7.- Capacidad y solvencia para contratar.

Conforme al Art. 54 del TRLCSP, podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen incursas en las prohibiciones de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 TRLCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad y en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del TRLCSP, los licitadores que deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

El empresario deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Deberán contar, en todo caso, con la siguiente habilitación empresarial o profesional:

-Autorización definitiva de la Dirección General de Política energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para ejercer la actividad de comercialización de energía eléctrica.

- Acreditación de encontrarse inscrito definitivamente en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de energía eléctrica.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentre habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 59.2 del TRLCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 55 del TRLCSP, salvo en el supuesto de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del TRLCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de una Comunidad Autónoma o Diputación, los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de La Unión Europea y los documentos previstos en el párrafo segundo del artículo 84.2 del TRLCSP, tendrán, a efectos de acreditación de solvencia, a los efectos señalados en los preceptos indicados.

En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación correspondiente.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

Cuando, en representación de alguna sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los interesados podrán examinar la documentación integrante del expediente de contratación en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax o correo electrónico. Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico, fax o móvil, que éstos deberán designar en su proposición.

8.- Duración del contrato.

El plazo general de ejecución del contrato será de DOS años (24 meses), pudiéndose prorrogar por un año más, a contar del día siguiente a la firma del contrato, salvo que en el contrato se especifique otra cosa.

La prórroga será por mutuo acuerdo de las partes, comunicada por el adjudicatario con cuatro meses antes de la finalización del contrato.

Se establece expresamente la posibilidad de modificación del contrato. En el supuesto de haber de modificarse, bien porque aumente o bien porque disminuya el número de suministros.

9.- Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica será el procedimiento abierto, tramitándose con carácter ordinario. La adjudicación se llevará a cabo atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas.

Se atenderá a un único criterio para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, que de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP será el precio más bajo.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por razón de su umbral económico, artículo 15.1.b. del TRLCSP.

10.- Garantías provisional y definitiva.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley de Contratos, no se exige garantía provisional.

Tratándose el presente contrato del suministro de bienes consumibles, cuya entrega, recepción y consumo se va a efectuar antes del pago del precio, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 95.1 del TRLCSP.

11.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a un único criterio de adjudicación a saber: el menor precio ofertado, de conformidad con la cláusula novena del pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores que participen en la licitación, deberán presentar una sola oferta.

12.- Proposiciones, plazo y lugar de presentación.

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almansa, por lo que el último día para la presentación de proposiciones se hará constar en los anuncios de licitación.

Las proposiciones deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento de Almansa, Plaza de Santa María, nº 2, 02640 Almansa (Albacete), de lunes a viernes, en horario de 9h. a 14h., en el plazo señalado en los anuncios de licitación, que será de 40 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea.

El plazo en cinco y siete días, respectivamente, motivo a que se puede acceder por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, así como que los anuncios se preparan y envían por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. (art. 159 1. TRLCSP).

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados, en los que deberá figurar la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EDIFICIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, (ALBACETE)", serán presentados en el domicilio indicado o remitidos al Ayuntamiento de Almansa para su registro. Los referidos sobres deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, debiéndose identificar cada uno de ellos en los términos previstos en la Cláusula siguiente.

En el caso de que el último día del plazo fuera sábado o inhábil, el plazo de presentación de proposiciones expirará el día hábil siguiente, debiéndose presentar la proposición en el horario antes indicado.

En el supuesto de presentarse las proposiciones y documentos por correo se establece el mismo plazo señalado anteriormente, si bien el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. En el supuesto de no concurrir ambos requisitos la documentación no será admitida si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del de prescripciones Técnicas.

Los documentos se presentarán en español conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLC.

13.- Contenido de los sobres.

Las proposiciones, que constarán de dos sobres, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa, en los que figurará la leyenda indicada en la cláusula anterior:

Cada uno de los dos sobres contendrá la documentación que se indica a continuación:

Sobre Nº 1. (Cerrado y firmado).

Documentación General:

Los licitadores deberán aportar la documentación que se relaciona a continuación según proceda. Tales documentos podrán ser originales o copias autenticadas con arreglo a la normativa de aplicación:

1.1. Solicitud de participación según modelo recogido en anexo I, documento en que se relacionará de forma numerada la documentación que contiene el sobre, un índice de la misma.

1.2. Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en los siguientes términos:

a) Incorporación del DNI o copia de carácter auténtico, o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, perteneciente a la persona que firme la solicitud de participación y la oferta.

b) Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, deberán acompañar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del TRLCSP, o, en su caso, certificado del registro oficial competente.

c) Los empresarios individuales y las personas jurídicas españolas deberán presentar fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal, o compulsada por los servicios municipales.

d) Cuando los licitadores sean de otros Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y en el artículo 9 del RGCL.

e) En el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 72 del TRLCSP.

2.- Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastantado al efecto, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces (art. 146.1.a. TRLCSP.), junto con una declaración responsable del apoderado manifestando que el poder está en vigor y que no ha sido modificado o revocado.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para acto concreto, (art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

Los que comparezcan en nombre de persona jurídica en virtud de un cargo en la misma que les faculte para su actuación (Consejero Delegado, Administrador Único o Mancomunados) deberán aportar escritura pública de nombramiento debidamente inscrita en el registro Mercantil y justificación fehaciente de su vigencia.

3.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas.

Acreditación de Solvencia técnica:

- Acreditación de estar inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores creado en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, artículo 45.

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, relativa a los tres últimos ejercicios, acreditándolo en los términos previstos en el artículo 75.1.c del Real decreto Legislativo 3/2011, TRCSP.

5.- Declaración responsable, firmada por el titular o su representante, de que el licitador no está incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a los artículos 60 y 61 del TR 3/2011 de la TRLSCP, y con las formalidades establecidas en el artículo 73 de la referida norma. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Asimismo los licitadores podrán autorizar al Ayuntamiento de Almansa para obtener directamente la acreditación en el supuesto de sus obligaciones con respecto a este Ayuntamiento.

6.- Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas. Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre a la licitación otra empresa del mismo grupo, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGCL.

7.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

8.- Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono, fax, correo electrónico y la persona a la que dirigirán las comunicaciones o requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento a efectos de notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las notificaciones efectuadas al número de fax que figure tendrá plena validez a efecto de lo dispuesto en el Art. 59 L.R.J.A.P. Y P.A.C.

9.- La documentación contemplada en los apartados 1,2,4 y 5 podrá ser suplida mediante la aportación de un certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de que la empresa está inscrita en el citado registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, que continúan vigentes dichos datos. En todo caso, los órganos y mesas de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

10.- Declaración por la que el licitador se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, legislación social, estatuto de los trabajadores, prevención de riesgos laborales y demás normas sobre la materia.

Sobre Nº 2. (Cerrado y firmado).

Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

En el presente sobre los licitadores deberán aportar la proposición económica y las referencias para la valoración de los criterios de adjudicación de forma automática.

En el sobre nº 2, cerrado y firmado, que podrá ser lacrado, se introducirá:

1.- La proposición económica formulada estrictamente conforme al siguiente modelo:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Don -----, con DNI nº -----, y domicilio en ----- c/ ----- nº -----, actuando en representación de la mercantil ----- con C.I.F.-----, a la cual representa en calidad de -----.

PRIMERO: que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Almansa, tramitado mediante procedimiento abierto, se compromete a la ejecución del mismo con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares y al de prescripciones técnicas que lo definen, adjuntando anexo II del pliego de prescripciones técnicas debidamente cumplimentado, incluyendo valoración total, según lo establecido por la cláusula novena del pliego de las prescripciones técnicas.

SEGUNDO: Si durante el periodo de presentación de las ofertas, la Administración decidiera la modificación de los componentes regulados (peajes de acceso, pagos por capacidad, coeficientes de pérdidas, etc, o cualquier otro concepto), el ofertante deberá modificar adecuadamente los precios indicados en el anexo III, descontando los componentes regulados hasta ese momento y añadiendo los nuevos.

En ----- a ----- de ----- de 2012

Firma y sello del licitador

La proposición económica se presentará de forma legible, no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

14.- Mesa de contratación.

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Cuatro Concejales pertenecientes a cada uno de los cuatro grupos integrantes de la Corporación.

El Jefe de la Sección de Alumbrado, parque móvil, limpieza viaria y RSU.

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, o funcionario/a que le sustituya.

El Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, o funcionario/a que le sustituya.

Secretario de la Mesa: La Jefa de la Sección de Contratación o funcionario/a de la Sección que le sustituya.

15.- Apertura de las proposiciones admitidas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres Nº 1 y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Posteriormente, si no

hubiere documentación que subsanar, se procederá a la apertura y examen de los sobres N° 2, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el supuesto de que procediera la concesión de plazo para subsanación de la documentación general, se fijará en el perfil de contratante la convocatoria de la Mesa que procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas, sobre N° 2.

La Mesa podrá recabar cuantos informes considere oportunos antes de efectuar propuesta de adjudicación.

16.- Régimen de pagos.

El pago se efectuará previa presentación de las facturas en el Registro de facturas de la Intervención Municipal, que se abonarán, previo informe del servicio correspondiente, la fiscalización de la Intervención y una vez aprobadas por el Órgano Municipal competente.

El importe de las facturas se abonará en los plazos previstos en el artículo 216 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de dicha norma legal.

17.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos: relación con los candidatos descartados y exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y en todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. Finalmente en la notificación y en el Perfil de Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

18.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los

correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar, previa cumplimentación de los requisitos exigidos, la adjudicación del contrato al siguiente licitador en puntuación obtenida, y así sucesivamente.

19.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello (artículo 64 del TRLCSP) y se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

El adjudicatario no podrá transferir a terceros el suministro objeto del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los permisos, licencias y fianzas exigidas, en su caso por otros organismos, que puedan ser necesarios para la realización del contrato incluyendo en este punto todos los impuestos e indemnizaciones a que puedan dar lugar.

Atención al cliente.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Almansa un canal de comunicación permanente así como un gestor que atienda en todo momento las incidencias planteadas.

20.- Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios de la licitación hasta un máximo de 2.000 €, los que se deriven de la formalización del contrato, en su caso, los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o de particulares, así como los tributos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen y cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización de la prestación.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el presupuesto de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

21.- Modificación del contrato.

Las modificaciones del contrato tendrán lugar en los supuestos señalados en el TRLCSP si bien si como consecuencia de éstas se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades que integran el suministro o la sustitución de unas instalaciones por otras, siempre que las mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

22.- Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP, se excluye la posibilidad de subcontratar,

atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, debiendo éste ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

23.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados por los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 109 del RGC.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración se imputarán, hasta donde alcancen, a la facturación pendiente de abono.

24.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

25.- Revisión de precios.

Dadas las características del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, siendo de aplicación al respecto lo estipulado en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

26.- Obligaciones laborales del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

27.- Relación laboral.

El presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Almansa por parte de los asalariados del adjudicatario, que serán por su cuenta y deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.

28.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

29.- Penalidades por incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos estipulados, se aplicarán las penalidades establecidas en el artículo 212 del RD Legislativo 3/2011, así como las previstas en la legislación sectorial de pertinente aplicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del Servicio, que será inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

30.- Recursos y Jurisdicción competente.

30.1.- Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

Contra los actos enumerados en los apartados a), b) y c) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Iniciación del procedimiento y plazo de interposición:

Todo aquél que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 2 del TRLCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación (Registro General del Ayuntamiento de Almansa, plaza Santa María nº 2, 02640 Almansa, en el plazo previsto en el párrafo siguiente para la interposición del recurso.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

30.2.- Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada. También conocerá este orden de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 del TRLCSP.

31.- Delegación en el Alcalde para adjudicar el contrato, interpretar, resolver alegaciones y recursos en el procedimiento.

Se delega en el Sr. Alcalde-Presidente la competencia de adjudicar el contrato en base a la propuesta que formule la mesa de contratación proponiendo su adjudicación, interpretar y aclarar las dudas que se planteen a los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas, resolver las alegaciones y los recursos administrativos que se presenten contra los pliegos y demás actuaciones en el procedimiento de contratación, así como aplicar las penalidades a que haya lugar según la cláusula 29 del presente pliego.

ANEXO I

Modelo de solicitud de participación

D/Dª mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI núm....., expedido con fecha, en representación de, domiciliada en, enterado del EXPEDIENTE tramitado para adjudicar el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Almansa,

mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, solicita ser admitido a dicha licitación, asimismo declara que:

- No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido Ley de Contratos del Sector Público.

- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

- Se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar su proposición la oferta económicamente más ventajosa, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, en los términos establecidos en el artículo 135 de la LCSP.

- A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del presente contrato y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 944/1999, de 11 de junio.

Igualmente declara que conoce y acepta los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Fecha y firma del licitador

Ena de de 200.....***

La Comisión, con los votos favorables del Partido Popular, Agrupación de Electores Independientes y la abstención del PSOE y Democracia por Almansa, acuerda proponer al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas para la adjudicación del suministro de energías eléctricas a los edificios y servicios municipales.

Se propone:

Primero: aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica; así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según el cual la adjudicación habrá de recaer en el licitador que haga la proposición económicamente más ventajosa y que se caracteriza por el hecho de que: todo empresario puede presentar una proposición y, queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Segundo: Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo al vigente

presupuesto.

Tercero: Anunciar la licitación pública en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del contratante.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

Frente al presente acuerdo se podrá interponer Recurso especial en materia de contratación conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes TRLCSP por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto del recurso, previo anuncio ante el órgano de contratación, mediante escrito que deberá presentarse ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que se remita la notificación del acto impugnado o, en su caso, desde la puesta a disposición de los licitadores de los pliegos y demás documentos contractuales o el conocimiento de los actos de trámite o publicación del anuncio según los casos establecidos en el artículo 44.2 TRLCSP.

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejala D. Pascual Blanco López, manifiesta que sospecha que al final se demostrará que el procedimiento quedará desierto debido al monopolio del sector eléctrico.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que se congratula de que se traiga al pleno el pliego del suministro de energía eléctrica. Hasta en dos ocasiones, por este grupo, se ha solicitado que se tramitara. Los ahorros se pueden obtener sin suprimir los servicios y reducir el salario a los empleados públicos.

El Sr. Rico, manifiesta que es un paso más del compromiso del Alcalde con los ciudadanos, esperamos obtener un ahorro importante, que se integra dentro del plan de ajuste.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 12 de Noviembre de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de las actas de las mesas de contratación celebradas para la adjudicación del contrato para la concesión del servicio del ciclo integral del agua, cuyo contenido es el siguiente:

➤ Mesa de Contratación celebrada el día 11 de octubre de 2012.

*** En el Salón de Reuniones de la Casa Consistorial, a las doce horas y quince minutos se constituye la MESA de contratación integrada por D. Francisco Núñez Núñez, presidente, D. Pascual Blanco López, D. Javier Sánchez Roselló, Dña. Clara López Amorós, Dña. M^a José Almendros Corredor, D. Antonio Valiente Megías, D. Félix Núñez Herrero, vocales todos ellos, D. Pascual Ballesteros Campos, y D. Mario González López, técnicos y Dña. (Inmaculada Carbó Fons, como Secretaria de la Mesa. Asiste sin voz ni voto, D. Javier Bueno Gil, concejal

de Hacienda.

Constituida la Mesa se procede a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores que a continuación se relacionan, en tiempo y forma:

AQUALIA, Gestión Integral del Agua S.A.
Sociedad Española de Abastecimientos S.A.

Se comprueba que todos los licitadores cumplen todos los requisitos para contratar y aportan toda la documentación general exigida por la Ley, emplazándose pues a los componentes de la Mesa, tal y como establece el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y se ha publicado en el perfil de contratante, para el próximo lunes día 15, a las 12 horas, que se procederá a la apertura del sobre 2.***

➤ Mesa de Contratación celebrada el día 15 de octubre de 2012.

***En el Salón de Reuniones de la Casa Consistorial, a las doce horas y quince minutos se constituye la MESA de contratación integrada por D. Francisco Núñez Núñez, presidente, D. Pascual Blanco López, Dña. M^a José Tebar Oliva, D. Juan Manuel Jurado Romero, Dña. M^a José Almendros Corredor, D. Antonio Valiente Megías, D. Félix Núñez Herrero, vocales todos ellos, D. Pascual Ballesteros Campos, y D. Mario González López, técnicos y Dña. Immaculada Carbó Fons, como Secretaria de la Mesa. Asiste sin voz ni voto, D. Javier Bueno Gil, concejal de Hacienda.

Asisten como público a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas:
D. Raimundo Cuadrado Dávila, con NIF: 08696975P, en representación de AQUALIA.
D. Juan Jover Verdú, con NIF: 22138589 G, en representación de FACSA

A continuación, se procede a la apertura de los sobres que contienen la documentación técnica presentada por los licitadores que a continuación se relacionan:

AQUALIA, Gestión Integral del Agua S.A
Sociedad Española de Abastecimientos S.A.

Se comprueba que los licitadores presentan la documentación que relacionan en sus respectivos índices que acompañan, correspondiendo a la mercantil AQUALIA un total de 16 tomos, además de un IPAD, que según el representante de ésta, incluye una presentación de la empresa y un resumen de la documentación presentada en pdf. El baúl que ha presentado Sociedad Española de Abastecimientos S.A, incluye 14 tomos.

Se invita al público a comprobar cuanta documentación estime conveniente, rehusándose la invitación por parte de éstos.

Finalmente la Mesa acuerda se informe por los correspondientes técnicos, junto con la consultora contratada para ello, la documentación presentada y eleve un informe a la Mesa para su valoración.***

➤ Mesa de Contratación celebrada el día 31 de octubre de 2012.

En el Salón de Reuniones de la Casa Consistorial, a las diez horas y cuarenta minutos se constituye la MESA de contratación integrada por D. Francisco Núñez Núñez, presidente, D. Javier Sánchez Roselló, D. Pascual Blanco López, D. Juan Manuel Jurado Romero, Dña. M^a José Almendros Corredor, D. Antonio Valiente Megías, interventor, y Dña. Immaculada Carbó Fons, secretaria y secretaria de actas vocales todos ellos. Asiste sin voz ni voto, D. Javier Bueno Gil, concejal de Hacienda.

D. Pascual Blanco informa del contenido de los informes emitidos por las empresas consultoras

contratadas con dicho fin, así como los informes suscritos por los técnicos del Ayuntamiento. Todos estos informes forman parte anexa al acta.

D. Juan Manuel Jurado, hace referencia al documento denominado "Ingresos de explotación y su evolución" en el cual el licitador de SEASA manifiesta que "El pago del último plazo del canon y la ejecución de las obras obligatorias, se realizarán una vez sean aplicadas las tarifas del agua, alcantarillado y depuración que supongan un incremento del 25% respecto a las previstas al inicio del contrato", pues para él esta indicación no iría en contra de la cláusula 8.1 del pliego. El interventor le responde que esta cláusula está referida a la ejecución de las obras y no al pago del canon.

Para el Sr. Jurado es pues una cláusula interpretable. Entiende que debería darse audiencia al licitador, para que si es posible subsane el error. Piensa que si dicho error no ha influido en la valoración de las ofertas, debe pues ser subsanado. Pregunta a la Mesa si la exclusión de la mercantil SEASA del proceso de licitación, conlleva que la Mesa nunca sepa el contenido de la oferta económica.

Tanto por el interventor, como por la secretaria, ambos en funciones, se informa que no se trata de un error subsanable, la Ley sólo prevé la subsanación de errores en el sobre A, y que efectivamente, la exclusión de esta empresa supone la no apertura del sobre C.

El Sr. Jurado solicita que conste en el acta que el Ayuntamiento, no conocerá el contenido del sobre C, del licitador SEASA, y así se hace.

Toma la palabra la Sra. Almendros, quien manifiesta que sería interesante que se mantuviesen las dos ofertas y que si es posible la subsanación del error se efectúe.

A continuación se procede a la votación sobre la exclusión de SEASA, basada en los siguientes motivos:

- Introduce en el sobre 2, Documentación Técnica, el documento denominado "Reducción del Plazo de 24 meses en las obras a ejecutar a partir de 2016". En este documento la empresa licitadora se compromete a "la ejecución de las obras obligatorias en un plazo igual a 12 meses, según queda justificado a lo largo de esta memoria".

- Documento de "Estudio económico de viabilidad de la concesión durante todo el periodo del contrato a euros corrientes con IPC del 3%". El licitador manifiesta que "El pago del último plazo del canon y la ejecución de las obras obligatorias, se realizarán una vez sean aplicadas las tarifas del agua, alcantarillado y depuración que supongan un incremento del 25% respecto a las previstas al inicio del contrato.

Por el Grupo Socialista, D. Juan Manuel Jurado vota en contra de la exclusión de SEASA, en aras a los beneficios de los ciudadanos de Almansa.

Por Democracia por Almansa, Dña. M^a José Almendros, expone que al igual que se ha hecho caso omiso a otros informes, como el que hizo el Secretario Gral al pliego, en este caso su grupo también va a hacer caso omiso y por el bien de los ciudadanos va a votar en contra.

Los grupos popular, independiente, el interventor y la secretaria, votan a favor de la exclusión.

D. Pascual Blanco, pide conste en el acta, que los grupos socialista y democracia por Almansa, están en contra de los informes suscritos por los técnicos.

Ya por último, una vez excluida SEASA, se valora la oferta técnica de AQUALIA, con 45 puntos y con la que se muestran todos conformes.

Asimismo la Mesa acuerda, tal como se establece en el pliego, constituirse el próximo día 8 de noviembre para la apertura del sobre C.***

➤ Mesa de Contratación celebrada el día 8 de noviembre de 2012.

En el Salón de Reuniones de la Casa Consistorial, a las diez horas y quince minutos se constituye la MESA de contratación integrada por D. Francisco Núñez Núñez, presidente, D. Pascual Blanco López, Dña. M^a José Tebar Oliva, D. Francisco Pardo Tornero, Dña. M^a José Almendros Corredor, D. Antonio Valiente Megías, D. Félix Núñez Herrero, vocales todos ellos, D. Pascual Ballesteros Campos, técnico y Dña. Immaculada Carbó Fons, como Secretaria de la Mesa. Asiste sin voz ni voto, D. Javier Bueno Gil, concejal de Hacienda.

Asisten también en representación de las consultoras contratadas para informar, tanto las cuestiones técnicas como legales, D. Pablo Ortega y D. Ramón Lorenzo Gay.

Asisten como público a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas:
D. Raimundo Cuadrado Dávila, con NIF: 08696975P, en representación de AQUALIA.
D. Juan Jover Verdú, con NIF: 22138589 G, en representación de FACSA.

A continuación, se procede a la apertura de los sobres que contienen la documentación económica presentada por: AQUALIA, Gestión Integral del Agua S.A, (respecto al sobre del Sociedad Española de Abastecimientos S.A., no se procede a su apertura por haber sido excluida su oferta en la Mesa de valoración técnica), siendo el resultado de la misma:

Canon ofertado: 5.500.000,00 €

Plazo ejecución de las obras: 12 meses.

Manifiestan que las obras a ejecutar ascienden a la cantidad de 3.442.736,41 €

Acompañan a la oferta económica un tomo II, estudio económico de viabilidad de la concesión durante todo el periodo del contrato a euros constantes.

Vista la documentación anterior, la Mesa, cuando son las 10'30 horas, acuerda hacer un receso, para que por intervención se estudie la oferta, y volver a reunirnos a las 11 horas.

Cuando son las 11 horas, se vuelve a reunir la Mesa, con los mismos asistentes. El Interventor da lectura a su informe, en el que manifiesta que corresponderían 7 puntos por la reducción del plazo, y 45 por el canon ofertado.

Se procede a la votación de las puntuaciones. El Sr. Pardo pregunta al Secretario el sentido del voto que se puede emitir, a lo cual éste responde que sólo puede ser afirmativo o negativo, no cabría la abstención.

Así pues, el resultado es a favor de la puntuación por unanimidad.

Seguidamente por el Sr. Presidente, se somete a votación la propuesta de elevar al Pleno la adjudicación del contrato de gestión de servicios del ciclo integral del agua, a favor de Aqualia S.A. El resultado de la votación es el siguiente:

Votos en contra: Dos (2), Sr. Pardo Tornero y Sra. Almendros Corredor, Representantes de los grupos socialistas y democracia por Almansa. Estos vocales manifiestan estar de acuerdo con las puntuaciones informadas pero no con la propuesta de adjudicación.

Votos a favor: Cinco (5), Presidente y resto de vocales.

Finalmente, visto el resultado de la votación, la Mesa acuerda proponer al Pleno, por ser el órgano competente para ello, adjudique el contrato de gestión de servicios a la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.***

La Comisión, vistas las actas de las mesas de contratación celebradas, propone al Pleno, adjudique el contrato de gestión de servicios a la mercantil AQUALIA GESTCON INTEGRAL DEL AGUA, S.A.***

Expone el presente punto el Sr. Concejál del Grupo Municipal Independiente D. Pascual Blanco López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que el Equipo de Gobierno va a tomar una de las peores decisiones en la historia del Ayuntamiento de Almansa y que va a durar veinticinco años. No está en contra de ninguna empresa, pero sí en contra del planteamiento político de adjudicar la cesión del agua. Van a dejar de ingresar una cantidad enorme de dinero todos los años. Van a dismantelar a Almansa. La empresa adjudicataria va a tener veinte años de beneficios, amortizará lo que gaste y se compromete a hacer una serie de actuaciones en doce meses, después solo tendrá la obligación del mantenimiento puro y duro como venía haciendo el Ayuntamiento. Pero cuando se encuentren una calle donde consideren que no sólo es el mantenimiento, sino que hay que hacer unas reparaciones en las infraestructuras, ello repercutirá la tarifa en los ciudadanos ya que no sólo van a pagar el 50% más de subida, sino todos las posibles recargas venideras que puedan tener como consecuencia de otras inversiones. El servicio de abastecimiento de aguas es esencial al que nadie puede escapar. El Ayuntamiento debería de haber seguido con la gestión, se podía haber reinvertido año tras año ese dinero sin que lo paguen los almanseños. Esta decisión comporta cero ventajas para los ciudadanos y muchos inconvenientes. La única ventaja es para el Equipo de Gobierno, que es hacer caja rápida y recibir dinero.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejál D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que desde su partido se comparte la apreciación de la Sra. Almendros. Esta va a ser una de las peores decisiones que va a tomar el Ayuntamiento de Almansa. No es una decisión justificada. No hay peor forma de gestionar los servicios públicos que el dejarse llevar por la inercia o la ideología. La decisión del Equipo de Gobierno viene motivada e impulsada por la obtención de liquidez inmediata. Es pan para hoy y hambre para mañana. Se va a obtener un respiro desde el punto de vista presupuestario, aproximadamente de una cantidad muy modesta y por el contrario se va a perder la posibilidad de gestionar este servicio, de controlar la eficacia del mismo y obtener los recursos presupuestarios durante esos veinticinco años. Es una decisión muy lesiva para los intereses públicos de los ciudadanos de Almansa, y ello a cambio de perder el Ayuntamiento la posibilidad de controlar que la tasa no se vea aumentada en esos años. Los ciudadanos se van a encontrar con subidas sobrevenidas, el precio de un recurso del que no se puede prescindir, que hará más difícil de llevar las economías. Entiende que desde el punto de vista político, una decisión que va a vincular a ésta Corporación y a las Corporaciones venideras, debería de haber contado con un consenso, con un diálogo y con las aportaciones que se presentaron por parte del Grupo Municipal Socialista, así como asociaciones y particulares y que se han rechazado una a una. Es una cuestión que va a tener un largo recorrido, es una mala decisión y mala noticia para la Ciudad de Almansa.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejál D. Javier Bueno Gil, manifiesta que el Sr. Blanco ha explicado lo que es el procedimiento de adjudicación del servicio del agua. Ha sido un proceso ajustado a la ley. Se ha hecho con las bases más optimistas que se esperaban. Se reduce el plazo de ejecución de las obras. Se va a invertir en una cantidad importante en contadores y mejoras técnicas para la fiscalización del control del agua. Se ha conseguido el fin pretendido. Además, se ha conseguido dotar de consignación presupuestaria a los Proyectos Mercurio y Agua viva para su posterior desarrollo. Responde al sentido común. Por todo ello, debemos felicitarnos y no atemorizar a la ciudad.

El Sr. Blanco, manifiesta que se va a centrar en lo que realmente se va a mejorar. La solución que ha adoptado el Ayuntamiento en estos momentos es una decisión que dicen que va a

pasar a la historia, y lo que sí que va a pasar a la historia es que este Equipo de Gobierno ha hecho algo importante por esta Ciudad y que se debería de haber hecho hace muchos años, que es prestarle atención al ciclo integral del agua. Le gustaría haber traído un video que demostrase lo que está diciendo, que habla de las infraestructuras deficitarias del agua de la Ciudad. Dicen que se va a incrementar el precio y que lo único que va hacer la empresa licitadora es lo que hace el Ayuntamiento. Los ciudadanos tienen que estar tranquilos. La responsabilidad del Ayuntamiento es resolver el problema que tienen con el ciclo integral del agua. El siguiente paso que hay que dar, es ver las gestiones para resolver el tema de la depuradora, que les preocupa, y que el Equipo de Gobierno va a resolver. El Ayuntamiento de Almansa, va a estar en una situación óptima para poder aprovechar hasta la última gota del agua y que ahora se está despilfarrando. Se está cometiendo un delito ecológico.

La Sra. Almendros, manifiesta que le parece que un proceso que se aprueba por los pelos, no cree que tenga tanto éxito como dice el Sr. Bueno. El Sr. Blanco, dice que cada ciudadano va a pagar un euro más al mes, que lo recuerden, porque ella cree que no va a ser así. El Equipo de Gobierno ha vendido que hace falta una mejora en la red, eso está claro, que es en todo el municipio, pero que no se crea nadie que eso lo va hacer la empresa y si lo hace lo pagaremos luego todos. El único interés del Equipo de Gobierno, es hacer caja. Van a recoger el dinero para meterlo en el Pantano. Ya se verá en el tiempo. Lo que quieren es coger el dinero del agua y meterlo en el Pantano. Deberían de tener mayor responsabilidad. La situación no está para agravar con mayores tasas de agua, ya que la gente está peor. Van a dejar al Ayuntamiento en el chasis. Es la peor decisión que van a tomar en la historia de Almansa. Continúa diciendo que el Sr. Blanco calificaba el agua que gastamos como un delito ecológico y a ella le parece esta decisión como un delito moral.

El Sr. Pardo, manifiesta que el Equipo de Gobierno, va a pasar a la historia, pero no por lo que ellos creen, sino por ser quienes malbarataron un recurso público esencial, lo pusieron en manos privadas y consiguieron que su precio se aumentase y multiplicase. Una gestión que han tardado cinco años en llevarla acabo. Nadie se ha atrevido a tomar una decisión tan irresponsable como la que han tomado ahora. Han tardado cinco años y medio en llegar a esta decisión. Esto forma parte de su filosofía de entender la política. Los ciudadanos van a pensar para qué quieren un Concejal de Servicios Sociales, si lo gestión la llevan otros, para que un Concejal de Hacienda, si el servicio lo llevan otros, es decir, para que quieren un Alcalde para la Ciudad si no trae cosas para su pueblo y las que hay se las lleva. Es un disparate perder un recurso público, encarecerlo, perder su control, perder su mantenimiento, la disponibilidad de cuando hacer las obras. Los ciudadanos al final, dirán que sí era necesario llegar a esto, que se pague más por el agua. Es una decisión histórica, la peor.

El Sr. Bueno manifiesta que le sorprende que el Grupo Municipal Socialista diga que el Equipo de Gobierno se desprende, malvende la prestación de este servicio, llegamos a este concierto para minimizar aquellos problemas que son urgentes. Hay muchas empresas que podían haber acudido y no lo han hecho. Tampoco le extraña, ya que el dinero que se ha recibido no se ha destinado a la conservación de la red del agua. La Sra. Almendros, decía que el problema lo tienen todos los municipios, y por eso se hace esto para poder solucionar los problemas inminentes. No se está vendiendo nada. Dicen que el dinero del agua es para el Pantano, cuando en la anterior legislatura el Proyecto agua Viva, era una iniciativa. El fin es solventar un problema que tiene Almansa con el tema de la distribución del agua. No se quitan servicios. Si el Ayuntamiento de Almansa pasa a la historia, será por intentar garantizar que la calidad del agua y de su distribución sea muy buena.

El Sr. Blanco, añade que es mentira lo que se está transmitiendo a los ciudadanos. No es cierto que vaya a dejar de ingresar cincuenta millones de euros el Ayuntamiento por el tema del agua, como dice la Sra. Almendros y el Sr. Pardo. Hablan de que se pierde el control del agua y ello no es cierto ya que éste lo tendrá el Ayuntamiento. Existe una comisión de estudio del ciclo integral del agua. Cree que la decisión adoptada por el Equipo de Gobierno es la idónea y es para impedir que el agua de la Ciudad no se despilfarre.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto,

queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

16. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL SOBRE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 12 de Noviembre de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por el Sr. Presidente se expone esta propuesta, indicando que consiste, básicamente, en la adaptación de la Ordenanza fiscal a la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas con veladores en el término municipal de Almansa, aprobada por el Pleno el día 28 de junio de 2012.

Con el voto favorable de los Grupos Popular e Independientes y la abstención de PSOE y Grupo Mixto se dictamina favorablemente la siguiente propuesta de modificación de la ordenanza fiscal:

“Informe propuesta modificación Ordenanza Fiscal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son ordenanzas fiscales las reguladoras de los tributos propios de las Corporaciones locales. A su vez, por tributos propios, el artículo 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales entiende, entre otros, las tasas, las contribuciones especiales y los impuestos.

Respecto al procedimiento para la modificación y aprobación de ordenanzas fiscales, el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que los acuerdos provisionales de modificación se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo; esta exposición pública debe ser anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el acuerdo de exposición, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, si bien en caso de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos definitivos o los provisionales elevados a definitivos y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones han de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, según dispone el apartado 4 del mismo artículo 17.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

De conformidad con la Ordenanza Reguladora de la instalación de terrazas con veladores en el término municipal de Almansa, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa el 28 de junio de 2012, se propone la modificación de los siguiente artículos referentes a la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, siendo su texto original el siguiente:

“Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los elementos de aprovechamiento o utilización privativa, expresada en metros cuadrados.

Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares, se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo, realizando la proyección de los toldos o marquesinas sobre el suelo.

3.- Para la aplicación de las Tarifas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La zona extra estará comprendida por el polígono delimitado por las vías públicas siguientes: Rambla de la Mancha, Corredera, Miguel Hernández, y Avda. José Rodríguez.

b) Se bonificará la superficie a ocupar hasta un 30% de la tarifa en consideración a los espacios libres que deberán dejar para paso de peatones y otras servidumbres.

c) Las Tarifas de la Tasa podrán ser objeto de concierto, que se llevará a efecto mediante solicitud de los interesados y autorizado por el Alcalde.

Artículo 6.- Devengo e ingreso.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que el aprovechamiento o utilización privativa sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

2.- El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal en el momento de retirada de la correspondiente licencia.

3.- El pago de la Tasa se podrá fraccionar siempre que al menos se ingrese el 50% de la cuantía del aprovechamiento o utilización privativa, en el momento de retirada de la correspondiente licencia.

Disposición Adicional

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Policía de la Vía Pública."

Siendo la propuesta de modificación la siguiente:

Modificar el Título de la Tasa, siendo la propuesta la siguiente: "Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa".

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y demás elementos con finalidad lucrativa.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los elementos de aprovechamiento o utilización privativa, expresada en metros cuadrados.

Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, y otros elementos auxiliares, se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de

cálculo, realizando la proyección de los toldos o marquesinas sobre el suelo.

3.- Para la aplicación de las Tarifas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La zona extra estará comprendida por el polígono delimitado por las vías públicas siguientes: Rambla de la Mancha, Corredera, Miguel Hernández, y Avda. José Rodríguez.

b) Las Tarifas de la Tasa podrán ser objeto de concierto, que se llevará a efecto mediante solicitud de los interesados y autorizado por el Alcalde.

Artículo 6.- Devengo e ingreso.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que el aprovechamiento o utilización privativa sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

2.- El pago de la Tasa se llevará a cabo mediante autoliquidación e ingreso del total de la cuota de la tasa por el aprovechamiento especial pretendido en concepto de depósito previo, a cuenta de la liquidación definitiva que se efectuará al resolverse sobre el otorgamiento de la autorización administrativa.

Disposición Adicional.

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de instalación de terrazas con veladores en el término municipal de Almansa así como en la Ordenanza Municipal de Policía de la Vía Pública." ***

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que su voto es de abstención, porque no coinciden en que los empresarios paguen el total en una sola cuota, entiende que era más flexible hacerlo en dos.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Pascual Blanco López, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que el Equipo de Gobierno no ha sido fino en flexibilizar las condiciones de pago a los hosteleros que se puedan coger a ésta posibilidad, por lo que su voto es de abstención.

El Sr. Bueno, manifiesta que la intención del Equipo de Gobierno es favorecer el servicio de hostelería, pero por operatividad dentro de los servicios del Ayuntamiento, se ven obligados a adoptar esta medida que contradice el sentir o facilitarlo en la medida de lo posible, motivado por lo anteriormente expuesto.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

17. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Antonio López Cantos, con registro de entrada número 5900, de fecha 11 del pasado mes de octubre, presentando su renuncia al cargo de Concejales del Ayuntamiento de Almansa, cuyo contenido es el siguiente:

*** Antonio López Cantos, Concejales del Grupo Independiente en el Excelentísimo Ayuntamiento de Almansa, renuncio a mi ACTA DE CONCEJAL en este Ayuntamiento desde el día de la fecha.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente en Almansa Once de Octubre de Dos Mil Doce. ***

El Sr. Alcalde, agradece al Sr. López la confianza que le ha depositado, los servicios prestados, que haya sido Alcalde durante dos años. Tras el agradecimiento al Sr. López Cantos, manifiesta que el Pleno:

1º.- Se da por enterado de la renuncia presentada por D. Antonio López Cantos al cargo de Concejales del Ayuntamiento de Almansa, en representación del Partido Municipal Independiente.

2º.- Acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a efectos de que expida Credencial del nombramiento de Concejales del Ayuntamiento de Almansa a favor de D. Alfredo D. Calatayud Reig, siguiente de la lista electoral presentada por el Partido Independiente al Ayuntamiento de Almansa en las Elecciones Municipales de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de fecha 20 de abril de 2011, suplemento al número 47.

18. MOCIONES Y PROPUESTAS.

El Sr. Alcalde - Presidente, da lectura de la siguiente Declaración Institucional al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

*** EL AYUNTAMIENTO EN PLENO REUNIDO EN ALMANSA, EL JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

EXPONE:

Que por Registro de Entrada núm. 5904 de fecha 15-10-12 en este Ayuntamiento, el colectivo STOP DESAHUCIOS presenta propuesta de moción al Pleno instando al Gobierno a modificar la Ley Hipotecaria, con el fin de regular la dación en pago y adoptar las medidas necesarias para evitar los desahucios por motivos económicos.

Que en relación a esta propuesta para adoptar diferentes medidas para evitar más desahucios, se han ido desarrollando acontecimientos en las últimas fechas:

1º. El Gobierno de España del Partido Popular y el principal partido de la oposición, PSOE, están llevando a cabo una mesa de negociación para adoptar medidas y la modificación de la Ley Hipotecaria, y aprobar medidas en el próximo Consejo de Ministros.

2º. Que tanto la Asociación Española de Bancos, AEB, como la Confederación Española de Cajas de Ahorro, CECA, han emitido sendos comunicados oficiales en los que exponen medidas para la paralización de los desahucios, entretanto se aprueba la nueva normativa que es objeto de negociación.

3º. Que desde diferentes colectivos jurídicos y sociales también demandan un cambio en la normativa vigente para evitar más desahucios.

CONSIDERANDO:

Que todo lo expuesto depende de una normativa de competencia estatal, pero que los Ayuntamientos somos la administración más cercana a los ciudadanos y es donde se dirigen las personas y las familias afectadas en busca de alguna ayuda.

INSTAN

Al Gobierno y grupos políticos a que se acuerden las medidas necesarias para un cambio en la Ley y en la normativa vigente, para evitar la situación límite a la que están llegando ciudadanos y familias de nuestro país. ***

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.